Bogotá D.C., marzo de 2026.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 20172 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:

> "1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.
>
> 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.
>
> (…)"

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, tiene a su cargo, entre otras

> "1. Orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico institucional, las políticas, planes y proyectos, teniendo en cuenta las orientaciones de la Gerencia, normas vigencias y objeticos misionales de la entidad de acuerdo con las políticas, metodologías y procedimientos establecidos.
>
> 2. Coordinar, orientar y evaluar la implementación de planes, programas, estrategias y proyectos que permitan el cumplimiento del plan estratégico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.
>
> (…)
>
> 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

Por su parte la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras

> "1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
>
> 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
>
> 3. Dirigir, controla y gestionar el cumplimiento de los objetivos logísticos (gestión del ambiente físico) de la Subred, de manera eficiente, eficaz y oportuna en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
>
> (…)
>
> 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda.
>
> (…)
>
> 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

En ejercicio de dichas funciones, la Oficina Asesora de Desarrollo Instruccional es quien orienta la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional, las políticas planes y proyectos, por su parte la dirección Administrativa, líder de los procesos de provisión,

[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

mantenimiento y conservación de los activos y la infraestructura de la Subred, en el marco del cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019, que define “los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud”, y que adoptó en su Anexo Técnico el “Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”, es la responsable de identificar las necesidades de provisión y dotación de sus sedes.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral 8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, la garantía de cumplimiento de las condiciones mínimas allí establecidos, protege y da seguridad a los usuarios.

En ese sentido, el numeral 6.3. ESTÁNDAR DE DOTACIÓN, del Anexo Técnico - Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, Resolución 3100 de 2019 señala que los prestadores deben contar con los equipos biomédicos necesarios para la valoración y atención de sus pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas y habilitadas.

Por su parte, el numeral 8.3 Capacidad tecnológica y científica, manifiesta que estos requisitos tienen como objetivo proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación. A su vez, señala en que tiene que ver con dotación, se hace referencia a las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.

Por eso, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, definen unas condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares relacionados, se encuentra el número 3. Dotación, definido como las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos y sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible (8.3.1.3. Dotación)

En el presente proceso, se establece que el término "dotación" se refiere específicamente a la adquisición de equipos biomédicos e instrumental destinado a la atención y diagnóstico de pacientes. Este concepto es fundamental en el ámbito de la salud, ya que implica no solo la compra de tecnología avanzada, sino también la garantía de que los centros médicos cuenten con los recursos necesarios para ofrecer una atención eficaz y segura.

La dotación adecuada de equipos biomédicos incluye una variedad de elementos, desde máquinas de diagnóstico por imagen, como resonancias magnéticas y ecógrafos, hasta instrumentos quirúrgicos específicos que facilitan procedimientos médicos. La selección de estos equipos debe basarse en criterios técnicos rigurosos y en la evaluación de las necesidades particulares de cada unidad de salud.

Además, es fundamental considerar la capacitación del personal médico y técnico encargado de operar estos equipos. La inversión en formación asegura que el personal esté preparado para utilizar los dispositivos de manera eficiente y segura, maximizando así su potencial para mejorar los resultados clínicos.

Dicho lo anterior y a fin de dar operatividad en forma integral las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, la Subred debe garantizar la complementariedad en los portafolios de servicios entre las Unidades de Servicios de Salud - USS, desde las acciones primarias individuales y colectivas, de promoción y detección temprana, hasta las acciones complementarias resolutivas, apuntando a la viabilidad técnica y sostenibilidad financiera de las E.S.E.

En este sentido, la prestación de servicios de la Red Pública define dos tipos de centros de atención: ambulatorios y hospitalarios de componente primario y complementario. El Componente primario de prestación está conformado y organizado en dos componentes:

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ambulatorio y complementario. El componente ambulatorio se organiza en Centros de Salud de tipologías I y II Los centros de salud tipo I son Unidades de Servicios de Salud que ofertan servicios de baja complejidad y desarrollan acciones de protección específica y detección temprana, consulta externa de medicina general, odontología.

Debido a las condiciones actuales de la prestación de servicios asistenciales en el hospital de Bosa, que hace parte de la Subred Sur Occidente E.S.E, de acuerdo con el modelo de atención en salud vigente y las normas de habilitación, con el fin de garantizar una prestación de servicios ambulatorios que sea humana, de alta calidad, oportuna, accesible y segura tanto para los usuarios como para los colaboradores, se evidencio la necesidad de la dotación del Hospital de Bosa, en específico en los servicios de Consulta Externa, Farmacia, Laboratorio Clínico y Quirúrgicos de la sede.

Para adquirir la dotación complementaria, es imprescindible obtener financiamiento del Fondo Financiero Distrital de Salud. No obstante, dado que no se contaba con convenio para dicho fin entre la Subred y el Fondo Financiero , y que el hospital de Bosa se desarrolló mediante "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA cuyo objeto es "Contratar bajo la modalidad de asociación público privada para el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa" en dicho contrato no se incluyó 34 equipos biomédicos y 327 instrumentales para sala de cirugías, así:

LOTE 1. EQUIPOS BIOMEDICOS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
1	41103800	AGITADOR DE MANZINI	1
2	41103800	AGITADOR DE PLAQUETAS	1
3	41102400	BAÑO SEROLOGICO	3
4	42182800	BÁSCULA DE PISO	44
5	41114700	TALLÍMETRO	44
6	42182800	BASCULA PESA BEBÉ	4
7	41114700	INFANTOMETRO	4
8	42191900	CALENTADOR DE LIQUIDOS Y MANTAS	1
9	41103500	CABINA DE FLUJO LAMINAR	3
10	41103900	CENTRIFUGAS CAPACIDAD MINIMA DE 48 PUESTOS.	3
11	41103900	CENTRIFUGAS DE CAPACIDAD MINIMA DE 24 PUESTOS	2
12	41103900	CITOCENTRÍFUGA	1
13	41103700	DESCONGELADOR DE PLASMA	1
14	42182000	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	4
15	42182000	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	44
16	42295400	ESTIMULADOR DE NERVIO PERIFERICO	1
17	41112500	FLUJOMETRO DE OXIGENO SENCILLO	421
18	42182100	FONENDOSCOPIO (ADULTO PEDIATRICO)	64
19	42182600	FOTOFORO	7
20	42221700	INFUSOR	27
21	42182600	LÁMPARA CUELLO DE CISNE	44
22	42203500	MARCAPASOS BICAMERAL	1
23	41111700	MICROSCOPIO DE RUTINA DE CAMPO CLARO	2
24	42181900	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	6
25	42181900	MONITOR DE SIGNOS VITALES INTERMEDIO	2
26	42295100	REGULADOR DE VACIO	267
27	41103900	SEROFUGA	1
28	42295100	SUCCIONADOR PORTATIL	28
29	42181600	TENSIÓMETRO	44
30	41112300	TERMOHIGROMETRO	43
31	41111900	TERMOMETRO DIGITAL PARA NEVERAS	11
32	41111900	TERMOMETROS INFRARROJOS (0 a 50°)	2
33	42272000	VIDEOLARINGOSCOPIO	2
34	41103800	VORTEX	1

LOTE 2. INSTRUMENTAL

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
1	42290000	ABREBOCAS DE McIVOR	3
2	42290000	ADENÓTOMO DE BECKMANN CURVO	3
3	42290000	ALICATE PARA DOBLAR O TENSAR ALAMBRES	6
4	42290000	ALICATE PARA DOBLAR O TENSAR ALAMBRES PUNTA PLANA	6
5	42290000	AMNIÓTOMO DE BEACHMAN	20
6	42290000	APROXIMADOR COSTAL DE BAILEY	6
7	42290000	ASA DE SNELLEN PARA CATARÁTA	4
8	42290000	ATORNILLADOR / DESTORNILLADOR HEXAGONAL 3.5mm	3
9	42290000	BISTURÍ DE PLESTER	2
10	42290000	BISTURÍ DE ROSEN	2
11	42290000	BLEFAROSTATO DE BARRAQUER MEDIANO	6
12	42290000	BLEFAROSTATO DE BARRAQUER PEQUEÑO	4
13	42290000	BLEFAROSTATO DE CASTROVIEJO	4

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
14	42290000	CAJA METÁLICA REDONDA CON TAPA PARA AGUJAS	3
15	42290000	CALZADOR O PLACA DE TAPA DE JAEGER	4
16	42290000	CANASTILLA METÁLICA GRANDE PARA INSTRUMENTAL	10
17	42290000	CANASTILLA METÁLICA PEQUEÑA PARA INSTRUMENTAL	8
18	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 10	30
19	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 12	30
20	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 14	20
21	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 6	20
22	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 8	20
23	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN TIPO DEBAKEY	3
24	42290000	CÁNULA DE YANKAUER	30
25	42290000	CIERRA NUDOS PARA AMÍGDALAS DE EVES CON CREMALLERA	1
26	42290000	CINCEL DE CINELLI DELGADO	8
27	42290000	CINCEL DE CINELLI MEDIANO	8
28	42290000	CINCEL DE COTTLE RECTO 12mm	8
29	42290000	CINCEL DE COTTLE RECTO 4mm	8
30	42290000	CINCEL DE COTTLE RECTO 7mm	8
31	42290000	CINCEL DE COTTLE RECTO 9mm	8
32	42290000	CINCEL DE ESTERNÓTOMO LEBSCHE	4
33	42290000	CINCEL DE LAMBOTTE PEQUEÑO	4
34	42290000	CINCEL NASAL SILVER DERECHO	3
35	42290000	CINCEL NASAL SILVER IZQUIERDO	3
36	42290000	CIZALLA / PINZA CORTANTE STILLE HORSLEY 90°	4
37	42290000	CIZALLA STILLE LISTON	4
38	42290000	CLAMP INTESTINAL BRUNNER	4
39	42290000	CLAMP INTESTINAL DE PAYR	1
40	42290000	CLAMP INTESTINAL DOYEN DEBAKEY CURVO	4
41	42290000	CLAMP INTESTINAL DOYEN DEBAKEY RECTO	4
42	42290000	CLAMP INTESTINAL PARKER KERR	4
43	42290000	CLAMP PEDIÁTRICO DE COOLEY CURVO EN FORMA DE CUCHARA	4
44	42290000	CLAMP PEDIÁTRICO DE COOLEY SATINSKY	4
45	42290000	CLAMP VACULAR BULLDOG DEBAKEY CURVO CORTO	5
46	42290000	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY CURVO LARGO	5
47	42290000	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY CURVO MEDIANO	5
48	42290000	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY RECTO CORTO	5
49	42290000	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY RECTO LARGO	5
50	42290000	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY RECTO MEDIANO	5
51	42290000	CLAMP VASCULAR DE SATINSKY LARGO	4
52	42290000	CLAMP VASCULAR DE SATINSKY MEDIANO	4
53	42290000	CLAMP VASCULAR DEBAKEY PEAN CURVO	4
54	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO COOLEY 45°	4
55	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO COOLEY CURVO	4
56	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO COOLEY RECTO	4
57	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO DEBAKEY ANGULADO CORTO	4
58	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO DEBAKEY DE 90°	4
59	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO DEBAKEY PARA ANEURISMA AÓRTICA CURVO	3
60	42290000	COCA METÁLICA	50
61	42290000	COMPÁS DE CASTROVIEJO 20mm	2
62	42290000	COSTÓTOMO DE STILLE - GIERTZ	3
63	42290000	CUBETA METÁLICA GRANDE	6
64	42290000	CUBETA METÁLICA MEDIANA	6
65	42290000	CUBETA METÁLICA PEQUEÑA	6
66	42290000	CUCHILLETE DE COTTLE	3
67	42290000	CUCHILLETE DE POLITZER ANGULADO 45°	2
68	42290000	CUCHILLETE DE POLITZER RECTO	2
69	42290000	CURETA AURICULAR DE HOUSE DOBLE CURVA 1	2
70	42290000	CURETA AURICULAR DE HOUSE DOBLE CURVA 2	2
71	42290000	CURETA DE BRUNS # 000 REDONDA	6
72	42290000	CURETA DE BRUNS # 1 REDONDA	6
73	42290000	CURETA DE BRUNS # 3 REDONDA	6
74	42290000	CURETA DE BRUNS # 4 REDONDA	6
75	42290000	CURETA DE BRUNS # 5 REDONDA	6
76	42290000	CURETA DE NOVAK	10
77	42290000	CURETA DE SCHEDE # 00	6
78	42290000	CURETA DE SCHEDE # 000	6
79	42290000	CURETA DE SCHEDE # 1	6
80	42290000	CURETA DE VOLKMAN # 0	8
81	42290000	CURETA DE VOLKMAN # 00	10
82	42290000	CURETA DE VOLKMAN # 000	6
83	42290000	CURETA DE VOLKMAN # 1	6
84	42290000	CURETA DE VOLKMAN # 2	6
85	42290000	CURETA DE WALLICH	2
86	42290000	CURETA DENTAL DOBLE TIPO LUCAS MARTIN	4
87	42290000	CURETA DOBLE DE WILLIGER RECTA	2
88	42290000	CURETA FENESTRADA DE BUCK #00 RECTA	4
89	42290000	CURETA FENESTRADA DE BUCK #1 RECTA	4
90	42290000	CURETA HALLE MALEABLE # 1	4
91	42290000	DISECTOR / BISTURÍ DE FISHER PARA AMIGDALAS	4
92	42290000	DISECTOR / ELEVADOR DE HUESOS DE COOB 1	10
93	42290000	DISECTOR / ELEVADOR DE MOLT	6
94	42290000	DISECTOR / PERIOSTÓTOMO DE LANGENBECK ANCHO	4
95	42290000	DISECTOR / PERIOSTÓTOMO DE LANGENBECK DELGADO	4
96	42290000	DISECTOR DE ADSON LOVE	6
97	42290000	DISECTOR DE COTTLE	4
98	42290000	DISECTOR DE FREER	15
99	42290000	DISECTOR DE JOSEPH	4
100	42290000	ELEVADOR / DISECTOR DE HURD	4
101	42290000	ELEVADOR / DISECTOR DE STEINBERG - SELDIN # 23	6

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
102	42290000	ELEVADOR APICAL RECTO	6
103	42290000	ELEVADOR DE PERIOSTIO DE ALEXANDER	6
104	42290000	ESPÁTULA CEREBRAL DE MARTIN ANCHA	6
105	42290000	ESPÁTULA CEREBRAL DE MARTIN ANGOSTA	6
106	42290000	ESPÁTULAS DE VELASCO	20
107	42290000	ESPÉCULO NASAL DE COTTLE	8
108	42290000	ESPÉCULO NASAL DE KILLIAN	8
109	42290000	ESPÉCULO NASAL DE VIENA	8
110	42290000	ESPÉCULO RECTAL TIPO PRATT	2
111	42290000	ESPÉCULO RECTAL TIPO SIMS	2
112	42290000	ESPÉCULO VAGINAL DE GRAVE	20
113	42290000	FÓRCEPS ODONTOLÓGICOS / DENTAL PARA MAXILAR SUPERIOR E INFERIOR	8
114	42290000	GANCHO DE FOMON DOBLE	6
115	42290000	GANCHO DE PIEL JOSEPH	40
116	42290000	GANCHO DE PIEL JOSEPH DOBLE	40
117	42290000	GUBIA LUER	4
118	42290000	GUBIA STILLE - LEKSELL 1	4
119	42290000	GUBIA STILLE - LEKSELL 2	4
120	42290000	GUBIA STILLE - LUER CURVA 1	4
121	42290000	GUBIA STILLE PICO DE PATO	4
122	42290000	HISTERÓMETRO DE SISMS	20
123	42290000	MANGO DE BISTURÍ # 3	60
124	42290000	MANGO DE BISTURÍ # 3 LARGO	20
125	42290000	MANGO DE BISTURÍ # 4	60
126	42290000	MANGO DE BISTURÍ # 4 LARGO	20
127	42290000	MANGO DE BISTURÍ # 7	30
128	42290000	MARTILLO DE 1000 - 1300grs	2
129	42290000	MARTILLO DE 700 - 800grs	4
130	42290000	MARTILLO DE BERGMANN 300grs	4
131	42290000	MARTILLO DE WILLIGER 130 - 150grs	4
132	42290000	MICRO GANCHO/ MICRO AGUJA AURICULAR DE BÁRBARA 45°	3
133	42290000	MICRO TIJERA DE BELLUCI	3
134	42290000	MICRO TIJERA DE VANNAS CURVA	6
135	42290000	PINZA ALLIS CORTA	40
136	42290000	PINZA ALLIS JUDD LARGA	20
137	42290000	PINZA ALLIS JUDD MEDIANA	20
138	42290000	PINZA ALLIS LARGA	80
139	42290000	PINZA ALLIS MEDIANA	80
140	42290000	PINZA BABCOCK LARGA	40
141	42290000	PINZA BABCOCK MEDIANA	40
142	42290000	PINZA BABY MOSQUITO	40
143	42290000	PINZA DE AGARRE GRASPER PARA LAPAROSCOPIA	10
144	42290000	PINZA DE CAMPO CORTA	100
145	42290000	PINZA DE CAMPO MEDIANA	220
146	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ADSON BROWN	8
147	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ADSON CON GARRA CORTA	60
148	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ADSON CON GARRA MEDIANA	30
149	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ADSON SIN GARRA CORTA	50
150	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ADSON SIN GARRA MEDIANA	30
151	42290000	PINZA DE DISECCIÓN EN BAYONETA	16
152	42290000	PINZA DE DISECCIÓN EN BAYONETA CON GARRA	2
153	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA CORTA	30
154	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA EXTRA CORTA	30
155	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA FINA MEDIANA	30
156	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA LARGA	30
157	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA MEDIANA	30
158	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA CORTA	30
159	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA EXTRA CORTA	30
160	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA FINA LARGA	20
161	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA FINA MEDIANA	30
162	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA LARGA	20
163	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA MEDIANA	30
164	42290000	PINZA DE DISECCIÓN MERYLAND PARA LAPAROSCOPIA	4
165	42290000	PINZA DE DISECCIÓN RUSA CORTA	20
166	42290000	PINZA DE DISECCIÓN RUSA MEDIANA	30
167	42290000	PINZA DE DISECCIÓN TIPO GERALD RECTA	4
168	42290000	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY CORTA 1.5mm	8
169	42290000	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY CORTA 2-3mm	8
170	42290000	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY LARGA 2-3mm	8
171	42290000	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY MEDIANA 1.5mm	10
172	42290000	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY MEDIANA 2-3mm	8
173	42290000	PINZA DE FALSOS GÉRMENES	10
174	42290000	PINZA DE MICRODISECCIÓN BISHOP-HARMAN FINA CON GARRA	4
175	42290000	PINZA DE MICRODISECCIÓN BISHOP-HARMAN SIN GARRA	4
176	42290000	PINZA DE RELOJERO RECTA	10
177	42290000	PINZA FOERSTER CURVA LARGA	10
178	42290000	PINZA FOERSTER CURVA MEDIANA	10
179	42290000	PINZA FOERSTER RECTA	10
180	42290000	PINZA GEMINI FINA LARGA	40
181	42290000	PINZA GEMINI FINA MEDIANA	40
182	42290000	PINZA HEANNEY	12
183	42290000	PINZA KELLY ADSON	60
184	42290000	PINZA KELLY CORTA	300
185	42290000	PINZA KELLY MEDIANA	100
186	42290000	PINZA KELLY RECTA	40
187	42290000	PINZA KERRISON 1mm DE 40° CON CORTE ABAJO	4
188	42290000	PINZA KERRISON 1mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	4

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
189	42290000	PINZA KERRISON 1mm DE 90° CON CORTE ABAJO	4
190	42290000	PINZA KERRISON 1mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	4
191	42290000	PINZA KERRISON 1mm RECTA CON CORTE ARRIBA	4
192	42290000	PINZA KERRISON 2mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	4
193	42290000	PINZA KERRISON 2mm DE 90° CON CORTE ABAJO	4
194	42290000	PINZA KERRISON 2mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	4
195	42290000	PINZA KERRISON 2mm RECTA CON CORTE ARRIBA	4
196	42290000	PINZA KERRISON 3mm DE 40° CON CORTE ABAJO	4
197	42290000	PINZA KERRISON 3mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	4
198	42290000	PINZA KERRISON 3mm DE 90° CON CORTE ABAJO	4
199	42290000	PINZA KERRISON 3mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	4
200	42290000	PINZA KERRISON 3mm RECTA CON CORTE ARRIBA	6
201	42290000	PINZA KERRISON 4mm DE 40° CON CORTE ABAJO	6
202	42290000	PINZA KERRISON 4mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	6
203	42290000	PINZA KERRISON 4mm DE 90° CON CORTE ABAJO	6
204	42290000	PINZA KERRISON 4mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	6
205	42290000	PINZA KERRISON 4mm RECTA CON CORTE ARRIBA	6
206	42290000	PINZA KERRISON 5mm DE 40° CON CORTE ABAJO	6
207	42290000	PINZA KERRISON 5mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	6
208	42290000	PINZA KERRISON 5mm DE 90° CON CORTE ABAJO	6
209	42290000	PINZA KERRISON 5mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	6
210	42290000	PINZA KERRISON 5mm RECTA CON CORTE ARRIBA	6
211	42290000	PINZA KOCHER CURVA MEDIANA	20
212	42290000	PINZA MIXTER BABY	6
213	42290000	PINZA MIXTER CORTA	50
214	42290000	PINZA MIXTER MEDIANA	50
215	42290000	PINZA MOSQUITO CORTA	130
216	42290000	PINZA MOSQUITO MEDIANA	130
217	42290000	PINZA MOSQUITO RECTA MEDIANA	30
218	42290000	PINZA OVERHOLT - GEISSENDOERFER GRUESA LARGA	40
219	42290000	PINZA OVERHOLT - GEISSENDOERFER GRUESA MEDIANA	40
220	42290000	PINZA PARA HUESO DE KERN AJUSTABLE	6
221	42290000	PINZA PARA HUESO DE KERN MINI AJUSTABLE	6
222	42290000	PINZA PARA HUESO DE LANE	6
223	42290000	PINZA PARA HUESO DE VERBRUGGE MULLER PEQUEÑA	6
224	42290000	PINZA PARA PÓLIPOS AURICULARES TIPO HARTMANN	2
225	42290000	PINZA PARA REDUCCION DE HUESOS CORTA	4
226	42290000	PINZA PARA REDUCCION DE HUESOS GRUESA, CORTA Y CON MANDÍBULAS ESTRIADAS	4
227	42290000	PINZA PARA TUMOR DE YASARGIL DE 3-3.5mm	4
228	42290000	PINZA PARA TUMOR DE YASARGIL DE 5-5.5mm	4
229	42290000	PINZA PARA VASECTOMÍA Ó DE ANILLO DE LEE	2
230	42290000	PINZA PENNINGTON LARGA	20
231	42290000	PINZA PENNINGTON MEDIANA	20
232	42290000	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA CORTA	20
233	42290000	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA LARGA	40
234	42290000	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA MEDIANA	112
235	42290000	PINZA ROCHESTER PEAN RECTA CORTA	20
236	42290000	PINZA THOMS ALLIS	150
237	42290000	PLATÓN METÁLICO GRANDE	30
238	42290000	PLATÓN METÁLICO PEQUEÑO	40
239	42290000	PORTA AGUJAS DE DERF	60
240	42290000	PORTA AGUJAS DE MAYO CORTO	40
241	42290000	PORTA AGUJAS DE MAYO LARGO	25
242	42290000	PORTA AGUJAS DE MAYO MEDIANO	60
243	42290000	PORTA AGUJAS DEBAKEY CON MANGO DORADO MEDIANO	10
244	42290000	PORTA AGUJAS PARA ALAMBRE TIPO MATHIEU	8
245	42290000	PORTA AGUJAS PARA LAPAROSCÓPIA	6
246	42290000	PRENSA DE LOWMAN	2
247	42290000	RASPA / ESCOFINA NASAL DE LEWIS	4
248	42290000	RASPA / LIMA NASAL TIPO MILLER COLBURN	4
249	42290000	RASPA DE FOMON	4
250	42290000	RASPA DE PUTTI	6
251	42290000	REGLA METÁLICA	3
252	42290000	RIÑONERA	30
253	42290000	RUGINA	10
254	42290000	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO BENNETT	6
255	42290000	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO HOHMANN ANGOSTO	8
256	42290000	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO HOHMANN DELGADO	8
257	42290000	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO HOHMANN MEDIANO	8
258	42290000	SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR BABY	1
259	42290000	SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR CON VALVA CENTRAL ANCHA	6
260	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO ADSON SEMICURVO 3 X 4 DIENTES	6
261	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO ADSON 4 X 4 DIENTES	6
262	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO ADSON BECKMANN	6
263	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE GELPI PEQUEÑO	8
264	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE JANSEN ROMO	8
265	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE WEITLANER MEDIANO 3 X 4 DIENTES	6
266	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE WEITLANER PEQUEÑO 2 X 3 DIENTES	6
267	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE WULLSTEIN PEQUEÑO	6
268	42290000	SEPARADOR DE BLOUNT CURVO 1 PUNTA	1
269	42290000	SEPARADOR DE DEAVER ANCHO	12
270	42290000	SEPARADOR DE DEAVER ANGOSTO	20
271	42290000	SEPARADOR DE DEAVER MEDIANO	20
272	42290000	SEPARADOR DE DEAVER RAMA CORTA	8
273	42290000	SEPARADOR DE DESMARRES	14
274	42290000	SEPARADOR DE FINOCHIETTO BABY	1
275	42290000	SEPARADOR DE FINOCHIETTO VALVAS FIJAS MEDIANO	3

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
276	42290000	SEPARADOR DE RAÍZ DE LOVE RECTO	4
277	42290000	SEPARADOR DE VOLKMANN X 2 DIENTES	6
278	42290000	SEPARADOR DE VOLKMANN X 3 DIENTES	10
279	42290000	SEPARADOR DE VOLKMANN X 4 DIENTES	10
280	42290000	SEPARADOR DE VOLKMANN X 6 DIENTES	10
281	42290000	SEPARADOR NASAL DE AUFRICHT	4
282	42290000	SEPARADOR PULMONAR DE ALLISON	4
283	42290000	SEPARADOR RICHARDSON DE 1 RAMA PEQUEÑO	6
284	42290000	SEPARADOR VAGINAL DE JACKSON	6
285	42290000	SEPARADOR VALVA MALEABLE MEDIANA	20
286	42290000	SEPARADOR VALVA MALEABLE ANCHA	20
287	42290000	SEPARADOR VALVA MALEABLE ANGOSTA	20
288	42290000	SEPARDOR AUTOESTÁTICO DE JANSEN AGUDO	6
289	42290000	SEPRADOR DE TAYLOR	6
290	42290000	SET X 2 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO LAMBOTE CURVOS	4
291	42290000	SET X 2 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO LAMBOTE RECTO	4
292	42290000	SET X 3 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO STILLE RECTO	4
293	42290000	SET X 10 DILATADORES DE MAYO HEGAR	8
294	42290000	SET X 12 DILATADORES DE VAN BUREN	3
295	42290000	SET X 2 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO PARTSCH ACANALADO	2
296	42290000	SET X 2 SEPARADORES DE FARABEUF BABY	14
297	42290000	SET X 2 SEPARADORES DE FARABEUF MEDIANO	60
298	42290000	SET X 2 SEPARADORES DE HIBBS	6
299	42290000	SET X 2 SEPARADORES DE SENN - MILLER	30
300	42290000	SET X 2 SEPARADORES DE US - ARMY	16
301	42290000	SET X 3 GANCHOS DE GRAEFE PARA ESTRABISMO	1
302	42290000	SET X 4 CINCELES TIPO SMITH PETERSEN CURVOS	2
303	42290000	SET X 4 CINCELES TIPO SMITH PETERSEN RECTOS	2
304	42290000	SET X 5 OTOSCOPIOS DE HARTMAN	2
305	42290000	SONDA ACANALADA	15
306	42290000	TIJERA DE EPISIOTOMÍA BRAUN STADLER	14
307	42290000	TIJERA DE FOMON ANGULADA	4
308	42290000	TIJERA DE MAYO CORTA	40
309	42290000	TIJERA DE MAYO LARGA	20
310	42290000	TIJERA DE MAYO MEDIANA	70
311	42290000	TIJERA DE POTT	10
312	42290000	TIJERA DE WESTCOTT CURVA	8
313	42290000	TIJERA METZENBAUM - MANGO DORADO CORTA	10
314	42290000	TIJERA METZENBAUM - MANGO DORADO MEDIANA	10
315	42290000	TIJERA METZENBAUM CORTA 1	40
316	42290000	TIJERA METZENBAUM CORTA 2	40
317	42290000	TIJERA METZENBAUM FINA CORTA	40
318	42290000	TIJERA METZENBAUM FINA LARGA	20
319	42290000	TIJERA METZENBAUM FINA MEDIANA	20
320	42290000	TIJERA METZENBAUM FINA MEDIANA EN S	10
321	42290000	TIJERA METZENBAUM LARGA	15
322	42290000	TIJERA METZENBAUM MEDIANA 1	40
323	42290000	TIJERA METZENBAUM MEDIANA 2	40
324	42290000	TIJERA STEVENS CURVA	20
325	42290000	TIRABUZÓN DE DOYEN	2
326	42290000	VALVA CENTRAL DEL SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR ANCHA	6
327	42290000	VALVA CENTRAL DEL SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR MEDIANA	6

Estos equipos biomédicos e instrumentales son indispensables para el proceso de habilitación de los servicios, por lo que fue necesario suscribir un nuevo convenio específico para cubrir esta fase, para el cual se realizaron dos estudios de mercado EM-253-2025 para el componente de instrumental y el EM-338-2025 para los equipos biomédicos, con el objetivo de definir el costo de cada elemento y así realizar la acciones necesarias para la radicación y linealización del proyecto de inversión que apalancará el proceso de compra.

Con base a lo relatado, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, celebró Convenio Interadministrativo No. 8551191 DE 2025 con el Fondo Financiero Distrital de Salud cuyo objeto es:

(…)

> *"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL HOSPITAL DE BOSA"*

(…)

Por su parte, dentro de su cláusula 2- alcance, en virtud del presente convenio, se establece la colaboración entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Ambas partes se comprometen a unir esfuerzos para cumplir con el objetivo del convenio, que consiste en la adquisición de dotación para el HOSPITAL DE

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

BOSA. Para el desarrollo del proyecto, las entidades se comprometen a aportar recursos económicos, técnicos y administrativos según los compromisos establecidos por cada una. Se coordinarán acciones conjuntas que faciliten la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la nueva dotación, asegurando así no solo la continuidad de los servicios actualmente habilitados, sino también la inclusión de todas las especialidades quirúrgicas necesarias en un hospital de cuarto nivel de complejidad.

Este esfuerzo conjunto responde a la función estratégica que el HOSPITAL DE BOSA desempeña dentro de la red hospitalaria del sur occidente de Bogotá, garantizando así una atención integral y de calidad para la comunidad.

Este convenio dio inicio alineando su objeto con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo de Bogotá “Bogotá Mejor para todos” en el cual presenta en su estructura tres (03) pilares, en su primer pilar “Igualdad de Calidad de Vida” el cual propicia la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más pobre con el fin de lograr la reducción de diferenciales de riesgo en salud, por medio de los programas “Atención Integral y Eficiente en Salud” y “ Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica En Salud”

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión denominado, Aunar esfuerzos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del componente de dotación del proyecto "Adquisición de la dotación para el Hospital de Bosa" que tiene como objeto mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud, en el Hospital de Bosa, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., el cual presenta una infraestructura acorde a las necesidades de atención, pero no se cuenta con la totalidad de las necesidades de dotación que garanticen la prestación de servicios de salud con calidad, en cumplimiento de la norma de habilitación y en beneficio de nuestros usuarios y de la seguridad de los pacientes.

En ese sentido, el Convenio Interadministrativo No. 8551191 de 2025, se estableció con el presupuesto de **TRES MIL SETENCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.743.383.432)** para el suministro tanto de la dotación biomédica como del instrumental quirúrgico requeridos para el Hospital de Bosa, el cual contempla trecientos sesenta y un (361) ítems, de los cuales 34 ítems son de dotación biomédica y 327 ítems de instrumental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL HOSPITAL DE BOSA, QUE HACE PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

De conformidad con la necesidad de la Subred, las especificaciones de los bienes requeridos son las siguientes:

LOTE UNO: EQUIPOS BIOMEDICOS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
1	41103800	AGITADOR DE MANZINI	1
2	41103800	AGITADOR DE PLAQUETAS	1
3	41102400	BAÑO SEROLOGICO	3
4	42182800	BÁSCULA DE PISO	44
5	41114700	TALLÍMETRO	44
6	42182800	BASCULA PESA BEBÉ	4
7	41114700	INFANTOMETRO	4
8	42191900	CALENTADOR DE LIQUIDOS Y MANTAS	1
9	41103500	CABINA DE FLUJO LAMINAR	3
10	41103900	CENTRIFUGAS CAPACIDAD MINIMA DE 48 PUESTOS.	3
11	41103900	CENTRIFUGAS DE CAPACIDAD MINIMA DE 24 PUESTOS	2
12	41103900	CITOCENTRÍFUGA	1
13	41103700	DESCONGELADOR DE PLASMA	1

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
14	42182000	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	4
15	42182000	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	44
16	42295400	ESTIMULADOR DE NERVIO PERIFERICO	1
17	41112500	FLUJOMETRO DE OXIGENO SENCILLO	421
18	42182100	FONENDOSCOPIO (ADULTO PEDIATRICO)	64
19	42182600	FOTOFORO	7
20	42221700	INFUSOR	27
21	42182600	LÁMPARA CUELLO DE CISNE	44
22	42203500	MARCAPASOS BICAMERAL	1
23	41111700	MICROSCOPIO DE RUTINA DE CAMPO CLARO	2
24	42181900	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	6
25	42181900	MONITOR DE SIGNOS VITALES INTERMEDIO	2
26	42295100	REGULADOR DE VACIO	267
27	41103900	SEROFUGA	1
28	42295100	SUCCIONADOR PORTATIL	28
29	42181600	TENSIÓMETRO	44
30	41112300	TERMOHIGROMETRO	43
31	41111900	TERMOMETRO DIGITAL PARA NEVERAS	11
32	41111900	TERMOMETROS INFRARROJOS (0 a 50°)	2
33	42272000	VIDEOLARINGOSCOPIO	2
34	41103800	VORTEX	1

LOTE DOS: INSTRUMENTAL

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
1	42290000	ABREBOCAS DE McIVOR	3
2	42290000	ADENÓTOMO DE BECKMANN CURVO	3
3	42290000	ALICATE PARA DOBLAR O TENSAR ALAMBRES	6
4	42290000	ALICATE PARA DOBLAR O TENSAR ALAMBRES PUNTA PLANA	6
5	42290000	AMNIÓTOMO DE BEACHMAN	20
6	42290000	APROXIMADOR COSTAL DE BAILEY	6
7	42290000	ASA DE SNELLEN PARA CATARÁTA	4
8	42290000	ATORNILLADOR / DESTORNILLADOR HEXAGONAL 3.5mm	3
9	42290000	BISTURÍ DE PLESTER	2
10	42290000	BISTURÍ DE ROSEN	2
11	42290000	BLEFAROSTATO DE BARRAQUER MEDIANO	6
12	42290000	BLEFAROSTATO DE BARRAQUER PEQUEÑO	4
13	42290000	BLEFAROSTATO DE CASTROVIEJO	4
14	42290000	CAJA METÁLICA REDONDA CON TAPA PARA AGUJAS	3
15	42290000	CALZADOR O PLACA DE TAPA DE JAEGER	4
16	42290000	CANASTILLA METÁLICA GRANDE PARA INSTRUMENTAL	10
17	42290000	CANASTILLA METÁLICA PEQUEÑA PARA INSTRUMENTAL	8
18	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 10	30
19	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 12	30
20	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 14	20
21	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 6	20
22	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 8	20
23	42290000	CÁNULA DE SUCCIÓN TIPO DEBAKEY	3
24	42290000	CÁNULA DE YANKAUER	30
25	42290000	CIERRA NUDOS PARA AMÍGDALAS DE EVES CON CREMALLERA	1
26	42290000	CINCEL DE CINELLI DELGADO	8
27	42290000	CINCEL DE CINELLI MEDIANO	8
28	42290000	CINCEL DE COTTLE RECTO 12mm	8
29	42290000	CINCEL DE COTTLE RECTO 4mm	8
30	42290000	CINCEL DE COTTLE RECTO 7mm	8
31	42290000	CINCEL DE COTTLE RECTO 9mm	8
32	42290000	CINCEL DE ESTERNÓTOMO LEBSCHE	4
33	42290000	CINCEL DE LAMBOTTE PEQUEÑO	4
34	42290000	CINCEL NASAL SILVER DERECHO	3
35	42290000	CINCEL NASAL SILVER IZQUIERDO	3
36	42290000	CIZALLA / PINZA CORTANTE STILLE HORSLEY 90°	4
37	42290000	CIZALLA STILLE LISTON	4
38	42290000	CLAMP INTESTINAL BRUNNER	4
39	42290000	CLAMP INTESTINAL DE PAYR	1
40	42290000	CLAMP INTESTINAL DOYEN DEBAKEY CURVO	4
41	42290000	CLAMP INTESTINAL DOYEN DEBAKEY RECTO	4
42	42290000	CLAMP INTESTINAL PARKER KERR	4
43	42290000	CLAMP PEDIÁTRICO DE COOLEY CURVO EN FORMA DE CUCHARA	4
44	42290000	CLAMP PEDIÁTRICO DE COOLEY SATINSKY	4
45	42290000	CLAMP VACULAR BULLDOG DEBAKEY CURVO CORTO	5
46	42290000	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY CURVO LARGO	5
47	42290000	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY CURVO MEDIANO	5
48	42290000	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY RECTO CORTO	5
49	42290000	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY RECTO LARGO	5
50	42290000	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY RECTO MEDIANO	5
51	42290000	CLAMP VASCULAR DE SATINSKY LARGO	4
52	42290000	CLAMP VASCULAR DE SATINSKY MEDIANO	4
53	42290000	CLAMP VASCULAR DEBAKEY PEAN CURVO	4
54	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO COOLEY 45°	4
55	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO COOLEY CURVO	4
56	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO COOLEY RECTO	4
57	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO DEBAKEY ANGULADO CORTO	4
58	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO DEBAKEY DE 90°	4
59	42290000	CLAMP VASCULAR TIPO DEBAKEY PARA ANEURISMA AÓRTICA CURVO	3
60	42290000	COCA METÁLICA	50
61	42290000	COMPÁS DE CASTROVIEJO 20mm	2

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
62	42290000	COSTÓTOMO DE STILLE - GIERTZ	3
63	42290000	CUBETA METÁLICA GRANDE	6
64	42290000	CUBETA METÁLICA MEDIANA	6
65	42290000	CUBETA METÁLICA PEQUEÑA	6
66	42290000	CUCHILLETE DE COTTLE	3
67	42290000	CUCHILLETE DE POLITZER ANGULADO 45°	2
68	42290000	CUCHILLETE DE POLITZER RECTO	2
69	42290000	CURETA AURICULAR DE HOUSE DOBLE CURVA 1	2
70	42290000	CURETA AURICULAR DE HOUSE DOBLE CURVA 2	2
71	42290000	CURETA DE BRUNS # 000 REDONDA	6
72	42290000	CURETA DE BRUNS # 1 REDONDA	6
73	42290000	CURETA DE BRUNS # 3 REDONDA	6
74	42290000	CURETA DE BRUNS # 4 REDONDA	6
75	42290000	CURETA DE BRUNS # 5 REDONDA	6
76	42290000	CURETA DE NOVAK	10
77	42290000	CURETA DE SCHEDE # 00	6
78	42290000	CURETA DE SCHEDE # 000	6
79	42290000	CURETA DE SCHEDE # 1	6
80	42290000	CURETA DE VOLKMAN # 0	8
81	42290000	CURETA DE VOLKMAN # 00	10
82	42290000	CURETA DE VOLKMAN # 000	6
83	42290000	CURETA DE VOLKMAN # 1	6
84	42290000	CURETA DE VOLKMAN # 2	6
85	42290000	CURETA DE WALLICH	2
86	42290000	CURETA DENTAL DOBLE TIPO LUCAS MARTIN	4
87	42290000	CURETA DOBLE DE WILLIGER RECTA	2
88	42290000	CURETA FENESTRADA DE BUCK #00 RECTA	4
89	42290000	CURETA FENESTRADA DE BUCK #1 RECTA	4
90	42290000	CURETA HALLE MALEABLE # 1	4
91	42290000	DISECTOR / BISTURÍ DE FISHER PARA AMIGDALAS	4
92	42290000	DISECTOR / ELEVADOR DE HUESOS DE COOB 1	10
93	42290000	DISECTOR / ELEVADOR DE MOLT	6
94	42290000	DISECTOR / PERIOSTÓTOMO DE LANGENBECK ANCHO	4
95	42290000	DISECTOR / PERIOSTÓTOMO DE LANGENBECK DELGADO	4
96	42290000	DISECTOR DE ADSON LOVE	6
97	42290000	DISECTOR DE COTTLE	4
98	42290000	DISECTOR DE FREER	15
99	42290000	DISECTOR DE JOSEPH	4
100	42290000	ELEVADOR / DISECTOR DE HURD	4
101	42290000	ELEVADOR / DISECTOR DE STEINBERG - SELDIN # 23	6
102	42290000	ELEVADOR APICAL RECTO	6
103	42290000	ELEVADOR DE PERIOSTIO DE ALEXANDER	6
104	42290000	ESPÁTULA CEREBRAL DE MARTIN ANCHA	6
105	42290000	ESPÁTULA CEREBRAL DE MARTIN ANGOSTA	6
106	42290000	ESPÁTULAS DE VELASCO	20
107	42290000	ESPÉCULO NASAL DE COTTLE	8
108	42290000	ESPÉCULO NASAL DE KILLIAN	8
109	42290000	ESPÉCULO NASAL DE VIENA	8
110	42290000	ESPÉCULO RECTAL TIPO PRATT	2
111	42290000	ESPÉCULO RECTAL TIPO SIMS	2
112	42290000	ESPÉCULO VAGINAL DE GRAVE	20
113	42290000	FÓRCEPS ODONTOLÓGICOS / DENTAL PARA MAXILAR SUPERIOR E INFERIOR	8
114	42290000	GANCHO DE FOMON DOBLE	6
115	42290000	GANCHO DE PIEL JOSEPH	40
116	42290000	GANCHO DE PIEL JOSEPH DOBLE	40
117	42290000	GUBIA LUER	4
118	42290000	GUBIA STILLE - LEKSELL 1	4
119	42290000	GUBIA STILLE - LEKSELL 2	4
120	42290000	GUBIA STILLE - LUER CURVA 1	4
121	42290000	GUBIA STILLE PICO DE PATO	4
122	42290000	HISTERÓMETRO DE SISMS	20
123	42290000	MANGO DE BISTURÍ # 3	60
124	42290000	MANGO DE BISTURÍ # 3 LARGO	20
125	42290000	MANGO DE BISTURÍ # 4	60
126	42290000	MANGO DE BISTURÍ # 4 LARGO	20
127	42290000	MANGO DE BISTURÍ # 7	30
128	42290000	MARTILLO DE 1000 - 1300grs	2
129	42290000	MARTILLO DE 700 - 800grs	4
130	42290000	MARTILLO DE BERGMANN 300grs	4
131	42290000	MARTILLO DE WILLIGER 130 - 150grs	4
132	42290000	MICRO GANCHO/ MICRO AGUJA AURICULAR DE BÁRBARA 45°	3
133	42290000	MICRO TIJERA DE BELLUCI	3
134	42290000	MICRO TIJERA DE VANNAS CURVA	6
135	42290000	PINZA ALLIS CORTA	40
136	42290000	PINZA ALLIS JUDD LARGA	20
137	42290000	PINZA ALLIS JUDD MEDIANA	20
138	42290000	PINZA ALLIS LARGA	80
139	42290000	PINZA ALLIS MEDIANA	80
140	42290000	PINZA BABCOCK LARGA	40
141	42290000	PINZA BABCOCK MEDIANA	40
142	42290000	PINZA BABY MOSQUITO	40
143	42290000	PINZA DE AGARRE GRASPER PARA LAPAROSCOPIA	10
144	42290000	PINZA DE CAMPO CORTA	100
145	42290000	PINZA DE CAMPO MEDIANA	220
146	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ADSON BROWN	8
147	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ADSON CON GARRA CORTA	60
148	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ADSON CON GARRA MEDIANA	30

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
149	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ADSON SIN GARRA CORTA	50
150	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ADSON SIN GARRA MEDIANA	30
151	42290000	PINZA DE DISECCIÓN EN BAYONETA	16
152	42290000	PINZA DE DISECCIÓN EN BAYONETA CON GARRA	2
153	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA CORTA	30
154	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA EXTRA CORTA	30
155	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA FINA MEDIANA	30
156	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA LARGA	30
157	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA MEDIANA	30
158	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA CORTA	30
159	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA EXTRA CORTA	30
160	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA FINA LARGA	20
161	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA FINA MEDIANA	30
162	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA LARGA	20
163	42290000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA MEDIANA	30
164	42290000	PINZA DE DISECCIÓN MERYLAND PARA LAPAROSCOPIA	4
165	42290000	PINZA DE DISECCIÓN RUSA CORTA	20
166	42290000	PINZA DE DISECCIÓN RUSA MEDIANA	30
167	42290000	PINZA DE DISECCIÓN TIPO GERALD RECTA	4
168	42290000	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY CORTA 1.5mm	8
169	42290000	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY CORTA 2-3mm	8
170	42290000	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY LARGA 2-3mm	8
171	42290000	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY MEDIANA 1.5mm	10
172	42290000	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY MEDIANA 2-3mm	8
173	42290000	PINZA DE FALSOS GÉRMENES	10
174	42290000	PINZA DE MICRODISECCIÓN BISHOP-HARMAN FINA CON GARRA	4
175	42290000	PINZA DE MICRODISECCIÓN BISHOP-HARMAN SIN GARRA	4
176	42290000	PINZA DE RELOJERO RECTA	10
177	42290000	PINZA FOERSTER CURVA LARGA	10
178	42290000	PINZA FOERSTER CURVA MEDIANA	10
179	42290000	PINZA FOERSTER RECTA	10
180	42290000	PINZA GEMINI FINA LARGA	40
181	42290000	PINZA GEMINI FINA MEDIANA	40
182	42290000	PINZA HEANNEY	12
183	42290000	PINZA KELLY ADSON	60
184	42290000	PINZA KELLY CORTA	300
185	42290000	PINZA KELLY MEDIANA	100
186	42290000	PINZA KELLY RECTA	40
187	42290000	PINZA KERRISON 1mm DE 40° CON CORTE ABAJO	4
188	42290000	PINZA KERRISON 1mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	4
189	42290000	PINZA KERRISON 1mm DE 90° CON CORTE ABAJO	4
190	42290000	PINZA KERRISON 1mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	4
191	42290000	PINZA KERRISON 1mm RECTA CON CORTE ARRIBA	4
192	42290000	PINZA KERRISON 2mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	4
193	42290000	PINZA KERRISON 2mm DE 90° CON CORTE ABAJO	4
194	42290000	PINZA KERRISON 2mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	4
195	42290000	PINZA KERRISON 2mm RECTA CON CORTE ARRIBA	4
196	42290000	PINZA KERRISON 3mm DE 40° CON CORTE ABAJO	4
197	42290000	PINZA KERRISON 3mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	4
198	42290000	PINZA KERRISON 3mm DE 90° CON CORTE ABAJO	4
199	42290000	PINZA KERRISON 3mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	4
200	42290000	PINZA KERRISON 3mm RECTA CON CORTE ARRIBA	6
201	42290000	PINZA KERRISON 4mm DE 40° CON CORTE ABAJO	6
202	42290000	PINZA KERRISON 4mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	6
203	42290000	PINZA KERRISON 4mm DE 90° CON CORTE ABAJO	6
204	42290000	PINZA KERRISON 4mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	6
205	42290000	PINZA KERRISON 4mm RECTA CON CORTE ARRIBA	6
206	42290000	PINZA KERRISON 5mm DE 40° CON CORTE ABAJO	6
207	42290000	PINZA KERRISON 5mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	6
208	42290000	PINZA KERRISON 5mm DE 90° CON CORTE ABAJO	6
209	42290000	PINZA KERRISON 5mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	6
210	42290000	PINZA KERRISON 5mm RECTA CON CORTE ARRIBA	6
211	42290000	PINZA KOCHER CURVA MEDIANA	20
212	42290000	PINZA MIXTER BABY	6
213	42290000	PINZA MIXTER CORTA	50
214	42290000	PINZA MIXTER MEDIANA	50
215	42290000	PINZA MOSQUITO CORTA	130
216	42290000	PINZA MOSQUITO MEDIANA	130
217	42290000	PINZA MOSQUITO RECTA MEDIANA	30
218	42290000	PINZA OVERHOLT - GEISSENDOERFER GRUESA LARGA	40
219	42290000	PINZA OVERHOLT - GEISSENDOERFER GRUESA MEDIANA	40
220	42290000	PINZA PARA HUESO DE KERN AJUSTABLE	6
221	42290000	PINZA PARA HUESO DE KERN MINI AJUSTABLE	6
222	42290000	PINZA PARA HUESO DE LANE	6
223	42290000	PINZA PARA HUESO DE VERBRUGGE MULLER PEQUEÑA	6
224	42290000	PINZA PARA PÓLIPOS AURICULARES TIPO HARTMANN	2
225	42290000	PINZA PARA REDUCCION DE HUESOS CORTA	4
226	42290000	PINZA PARA REDUCCION DE HUESOS GRUESA, CORTA Y CON MANDÍBULAS ESTRIADAS	4
227	42290000	PINZA PARA TUMOR DE YASARGIL DE 3-3.5mm	4
228	42290000	PINZA PARA TUMOR DE YASARGIL DE 5-5.5mm	4
229	42290000	PINZA PARA VASECTOMÍA Ó DE ANILLO DE LEE	2
230	42290000	PINZA PENNINGTON LARGA	20
231	42290000	PINZA PENNINGTON MEDIANA	20
232	42290000	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA CORTA	20
233	42290000	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA LARGA	40
234	42290000	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA MEDIANA	112
235	42290000	PINZA ROCHESTER PEAN RECTA CORTA	20

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
236	42290000	PINZA THOMS ALLIS	150
237	42290000	PLATÓN METÁLICO GRANDE	30
238	42290000	PLATÓN METÁLICO PEQUEÑO	40
239	42290000	PORTA AGUJAS DE DERF	60
240	42290000	PORTA AGUJAS DE MAYO CORTO	40
241	42290000	PORTA AGUJAS DE MAYO LARGO	25
242	42290000	PORTA AGUJAS DE MAYO MEDIANO	60
243	42290000	PORTA AGUJAS DEBAKEY CON MANGO DORADO MEDIANO	10
244	42290000	PORTA AGUJAS PARA ALAMBRE TIPO MATHIEU	8
245	42290000	PORTA AGUJAS PARA LAPAROSCÓPIA	6
246	42290000	PRENSA DE LOWMAN	2
247	42290000	RASPA / ESCOFINA NASAL DE LEWIS	4
248	42290000	RASPA / LIMA NASAL TIPO MILLER COLBURN	4
249	42290000	RASPA DE FOMON	4
250	42290000	RASPA DE PUTTI	6
251	42290000	REGLA METÁLICA	3
252	42290000	RIÑONERA	30
253	42290000	RUGINA	10
254	42290000	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO BENNETT	6
255	42290000	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO HOHMANN ANGOSTO	8
256	42290000	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO HOHMANN DELGADO	8
257	42290000	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO HOHMANN MEDIANO	8
258	42290000	SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR BABY	1
259	42290000	SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR CON VALVA CENTRAL ANCHA	6
260	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO ADSON SEMICURVO 3 X 4 DIENTES	6
261	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO ADSON 4 X 4 DIENTES	6
262	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO ADSON BECKMANN	6
263	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE GELPI PEQUEÑO	8
264	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE JANSEN ROMO	8
265	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE WEITLANER MEDIANO 3 X 4 DIENTES	6
266	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE WEITLANER PEQUEÑO 2 X 3 DIENTES	6
267	42290000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE WULLSTEIN PEQUEÑO	6
268	42290000	SEPARADOR DE BLOUNT CURVO 1 PUNTA	1
269	42290000	SEPARADOR DE DEAVER ANCHO	12
270	42290000	SEPARADOR DE DEAVER ANGOSTO	20
271	42290000	SEPARADOR DE DEAVER MEDIANO	20
272	42290000	SEPARADOR DE DEAVER RAMA CORTA	8
273	42290000	SEPARADOR DE DESMARRES	14
274	42290000	SEPARADOR DE FINOCHIETTO BABY	1
275	42290000	SEPARADOR DE FINOCHIETTO VALVAS FIJAS MEDIANO	3
276	42290000	SEPARADOR DE RAÍZ DE LOVE RECTO	4
277	42290000	SEPARADOR DE VOLKMANN X 2 DIENTES	6
278	42290000	SEPARADOR DE VOLKMANN X 3 DIENTES	10
279	42290000	SEPARADOR DE VOLKMANN X 4 DIENTES	10
280	42290000	SEPARADOR DE VOLKMANN X 6 DIENTES	10
281	42290000	SEPARADOR NASAL DE AUFRICHT	4
282	42290000	SEPARADOR PULMONAR DE ALLISON	4
283	42290000	SEPARADOR RICHARDSON DE 1 RAMA PEQUEÑO	6
284	42290000	SEPARADOR VAGINAL DE JACKSON	6
285	42290000	SEPARADOR VALVA MALEABLE MEDIANA	20
286	42290000	SEPARADOR VALVA MALEABLE ANCHA	20
287	42290000	SEPARADOR VALVA MALEABLE ANGOSTA	20
288	42290000	SEPARDOR AUTOESTÁTICO DE JANSEN AGUDO	6
289	42290000	SEPRADOR DE TAYLOR	6
290	42290000	SET X 2 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO LAMBOTE CURVOS	4
291	42290000	SET X 2 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO LAMBOTE RECTO	4
292	42290000	SET X 3 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO STILLE RECTO	4
293	42290000	SET X 10 DILATADORES DE MAYO HEGAR	8
294	42290000	SET X 12 DILATADORES DE VAN BUREN	3
295	42290000	SET X 2 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO PARTSCH ACANALADO	2
296	42290000	SET X 2 SEPARADORES DE FARABEUF BABY	14
297	42290000	SET X 2 SEPARADORES DE FARABEUF MEDIANO	60
298	42290000	SET X 2 SEPARADORES DE HIBBS	6
299	42290000	SET X 2 SEPARADORES DE SENN - MILLER	30
300	42290000	SET X 2 SEPARADORES DE US - ARMY	16
301	42290000	SET X 3 GANCHOS DE GRAEFE PARA ESTRABISMO	1
302	42290000	SET X 4 CINCELES TIPO SMITH PETERSEN CURVOS	2
303	42290000	SET X 4 CINCELES TIPO SMITH PETERSEN RECTOS	2
304	42290000	SET X 5 OTOSCOPIOS DE HARTMAN	2
305	42290000	SONDA ACANALADA	15
306	42290000	TIJERA DE EPISIOTOMÍA BRAUN STADLER	14
307	42290000	TIJERA DE FOMON ANGULADA	4
308	42290000	TIJERA DE MAYO CORTA	40
309	42290000	TIJERA DE MAYO LARGA	20
310	42290000	TIJERA DE MAYO MEDIANA	70
311	42290000	TIJERA DE POTT	10
312	42290000	TIJERA DE WESTCOTT CURVA	8
313	42290000	TIJERA METZENBAUM - MANGO DORADO CORTA	10
314	42290000	TIJERA METZENBAUM - MANGO DORADO MEDIANA	10
315	42290000	TIJERA METZENBAUM CORTA 1	40
316	42290000	TIJERA METZENBAUM CORTA 2	40
317	42290000	TIJERA METZENBAUM FINA CORTA	40
318	42290000	TIJERA METZENBAUM FINA LARGA	20
319	42290000	TIJERA METZENBAUM FINA MEDIANA	20
320	42290000	TIJERA METZENBAUM FINA MEDIANA EN S	10
321	42290000	TIJERA METZENBAUM LARGA	15
322	42290000	TIJERA METZENBAUM MEDIANA 1	40
323	42290000	TIJERA METZENBAUM MEDIANA 2	40

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
324	42290000	TIJERA STEVENS CURVA	20
325	42290000	TIRABUZÓN DE DOYEN	2
326	42290000	VALVA CENTRAL DEL SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR ANCHA	6
327	42290000	VALVA CENTRAL DEL SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR MEDIANA	6

NOTA 1: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del Secop II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (*instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma Secop II*), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

En ese sentido, la propuesta enviada, deberá señalar expresamente el valor total de cada ítem relacionado en numeral **3.1. Especificaciones técnicas e Información de referencia**. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, **el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (Excel donde deberá discriminar el valor unitario, IVA, valor IVA incluido y valor total)**.

La adjudicación del proceso se realizará PARCIALMENTE, en ese sentido, ***los interesados podrán ofertar los ítems que desee presentar***, todos los cuales no podrán superar el valor unitario ni total establecido en el estudio de mercado como "**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**" y" **VALOR TOTAL DE REFERENCIA X CANTIDAD**" de igual forma su sumatoria no podrá superar el valor total de presupuesto oficial y/o valor establecido por cada Ítem, como tampoco los valores unitarios y valores de referencia por cantidad.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, técnica y de experiencia, financiera, y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El suministro de equipos Biomédicos e Instrumental objeto del proceso, se realizará en el **HOSPITAL DE BOSA** en la Calle 73 Sur #100 A 53. previa solicitud del supervisor del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será por la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($3.167.846.931)** incluido IVA y todos los demás costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la suscripción y ejecución del contrato resultante del proceso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No. 0588 del 18 de febrero de 2025.

El valor del contrato está dividido según adjudicación parcial establecida, así:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Lote 1: EQUIPOS BIOMEDICOS **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.728.425.777),** incluido IVA y todos los demás costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la suscripción y ejecución del contrato resultante del proceso.

Lote 2: INSTRUMENTAL **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.439.421.154),** incluido IVA y todos los demás costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la suscripción y ejecución del contrato resultante del proceso.

Sin embargo, el valor del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección por cada uno de los lotes.

NOTA 1: Se advierte que el proponente para cada lote no podrá sobrepasar en su oferta el valor unitario de cada uno de los ítems, así como el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato, acorde con el requerimiento del área técnica, se realizó un Estudio de Mercado cuyo resultado es el que se presenta a continuación:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO EM-011-2026**	Versión:	3	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	18/03/2024	
		Código:	18-01-FO-0004	

FECHA	FEBRERO DE 2026
PROCESO	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL HOSPITAL DE BOSA, QUE HACE PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
INFORME DEL ESTUDIO	El día 13 de enero de 2026, se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de recepción final de cotizaciones hasta el día 06 de febrero del 2026. Al publicar el proceso, la Subred evidencia que Seiscientos diecinueve (619) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos, veintidós (22) expresan su interés y quince (15) presentan su cotización al proceso en curso.

EQUIPOS BIOMEDICOS

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO BIOMEDICOS		
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	PRECIO SEGÚN CONVENIO	301.184.873
2	CONTRATOS HISTORICOS	93.408.795
3	1. KAIKA S.A.S.	195.646.041
4	2. TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	48.207.981
5	3. MEDITEC S.A.	84.432.330
6	4. MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.	127.088.430
7	5. SURGIPLAST	30.654.400
8	6. SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS	49.375.093
9	7. QUIRURGIL S.A.S.	31.147.850
10	8. ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	138.280.000
11	9. MACROSEARCH S.A.S.	23.650.060
12	10. IMCOLMEDICA S.A	63.260.724
13	11. BPL MEDICAL SAS	288.851.288
14	12. GYC MEDICALS	48.462.307
15	PROMEDIO	396.532.866
16	VALOR MINIMO	285.136.404
17	VARIACIÓN PORCENTUAL PRECIO CONVENIO VS PRECIO MINIMO	-14%
18	VALOR TECHO UNITARIO	285.136.404
19	VALOR TOTAL	1.728.425.777

INSTRUMENTAL

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO INSTRUMENTAL		
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	PRECIO SEGÚN CONVENIO	252.373.947

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO INSTRUMENTAL		
2	MEDITEC S.A.	13.367.621
3	BBRAUN MEDICAL SA	417.035.103
4	PROKONTROL S.A.S.	126.189.980
5	TODO ORTOPEDICO S.A.S	13.216.616
6	IMCOLMEDICA S.A	188.106.496
7	PROMEDIO	227.889.704
8	VALOR MINIMO	199.066.487
9	VARIACIÓN PORCENTUAL	-42%
10	VALOR TECHO UNITARIO	199.066.487
11	VALOR TOTAL	1.439.421.154

NOTA 1: El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado ESTUDIO DE MERCADO No. EM-011-2026.

8. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

Para le pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

NOTA: Dentro de la facturación presentada por el contratista se deberá realizar una nota crédito correspondiente al valor que para tal efecto determine la subred por el uso del espacio físico, el pago de servicios públicos y los elementos entregados por parte de la Entidad para el desarrollo del objeto contractual, esta información debe ir de manera discriminada dentro de la factura estableciendo el valor por cada concepto.

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como *"Anexo 1. Matriz de Riesgos"*.

10. PÓLIZAS

Para participar del presente proceso de selección, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación, el oferente deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación**, con el siguiente amparo:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Corresponderá al (10%) diez por ciento del valor de la propuesta	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas

De acuerdo con el Manual de Contratación Vigente (Resolución 749 de 2024) es obligatoria la expedición de garantía de seriedad de la oferta para procesos cuya cuantía supere los 150 SMMLV.

Así las cosas, el oferente que resulte adjudicatario deberían constituir póliza a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación, con los siguientes amparos.

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades de acuerdo con los servicios contratados no cumplan con las especificaciones o calidades exigidas para la contratación	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra el no pago de las obligaciones laborales respecto a los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES EQUIPO BIOMEDICO

1. Presentar cronograma de entrega de equipos biomédicos el cual deberá ser aprobado por el Supervisor.
2. El oferente deberá presentar los cronogramas de mantenimiento preventivos y calibración de equipos biomédicos según recomendaciones del fabricante, durante el periodo de garantía, así como el oferente deberá garantizar seguir de forma exacta el protocolo de mantenimiento de fábrica.
3. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, costos de importación, transporte, embalaje, bodegaje, fletes o costos indirectos que se generen por la adquisición de los equipos biomédicos y/o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del contrato, puesta en marcha y funcionamiento de los bienes en el destino final sin que esto refleje un aumento del valor ni disminución de la calidad de los equipos biomédicos.
4. Realizar el ingreso, entrega, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de puesta en marcha de los equipos biomédicos en la sede acordada con el supervisor del contrato, con el acompañamiento del personal de Ingeniería biomédica, Activos fijos y Almacén que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente destine para tal fin, y bajo los demás términos que se definan en el contrato.
5. Realizar calibración del equipo por un ente acreditado por la ONAC (sí aplica), validación y/o calificación de los equipos contratados y entregar certificado de calibración con una vigencia máxima de un (1) mes de expedición a la fecha de entrega de los equipos, en los casos de las actividades que se realicen en sitio deberán realizarse posterior a la instalación del equipo.
6. Realizar el cambio del equipo provisionalmente en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, se encuentren defectuosas y/o presenten fallas, al momento de la recepción técnica y durante su periodo de garantía, así mismo, si el bien presenta cuatro (4) intervenciones correctivas por año de garantía, asociadas a la calidad del equipo, el contratista se compromete a cambiar el equipo sin costo adicional para la Subred por uno de las mismas o mejores especificaciones técnicas ofertadas durante el proceso, dentro de un plazo no mayor treinta (30) días calendario.
7. Brindar tiempo de garantía de acuerdo al anexo técnico, donde esta ampare correcciones por defectos de fábrica e incluya asistencia técnica por parte de personal especializado y calificado en el sitio donde se encuentren estos.
8. Brindar durante el periodo de garantía del equipo, soporte técnico presencial según la situación lo amerite de lunes a viernes de 7:00 am a 05:00 pm, y telefónico entre semana y fines de semana, este soporte debe realizarse las veces que sean necesarias sin costo adicional, previa solicitud realizada y concertada por parte con el supervisor del contrato. dentro de las cinco (05) horas máximas siguientes a la solicitud telefónica o por cualquier otro medio por parte de la Subred, incluyendo los repuestos originales y de ser necesario el cambio del equipo o su reemplazo con uno de las mismas o mejores características mientras se cuenta con la garantía del equipo inicialmente adquirido, sin costo alguno adicional para la Subred.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

9. Realizar el reporte técnico de todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, junto con los repuestos que sean requeridos, a efectos de garantizar la puesta en marcha de los equipos y su garantía. El tiempo de la garantía se cuenta a partir de la fecha de instalación, recepción y puesta en marcha a satisfacción del personal de Ingeniería biomédica, Activos fijos, Almacén y contratista.
10. Establecer, previo acuerdo con el supervisor, un cronograma de capacitación dirigida al personal técnico sobre las recomendaciones técnicas y de mantenimiento, y al personal asistencial de la Subred, sobre el uso adecuado, limpieza y desinfección, configuración. Una vez realizadas las capacitaciones, los soportes deberán ser entregadas al Ingeniero Biomédico de la unidad y al supervisor del contrato.
11. Garantizar que los ingenieros o técnicos biomédicos y/o electrónicos que realicen la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos durante el periodo de garantía, deben tener tarjeta profesional y estar debidamente registrados ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA acorde con la Ley 842 de 2003, tener registro de INVIMA según el decreto 4725 del 2005 y certificado de entrenamiento del el equipo a instalar. Se deben adjuntar los certificados que los acrediten al momento de la iniciación del contrato.
12. Suministrar el certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos médicos (CCAA) Resolución 4002 de 2007 para los equipos objeto del contrato
13. Aportar los documentos para la apertura de hoja de vida correspondientes a listado de ingreso de nueva tecnología con código 14-02-FO-0007 Lista de chequeo ingreso tecnología biomédica V3
14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente con ocasión de los equipos contratados, garantizando que los equipos ofertados son de grado médico y cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico 1 y en concordancia con la Resolución 3100 del 2019 – Resolución 2465 del 2016, requisitos para certificación IAMI, BPC y BPE.
15. Brindar durante el periodo de garantía del equipo soporte técnico telefónico y/o presencial según la situación lo amerite de lunes a viernes de 7:00 am a 05:00 pm, este no puede ser mayor a 3 horas, y el telefónico mayor a 30 minutos, este soporte debe realizarse las veces que sean necesarias sin costo adicional, previa solicitud realizada y concertada por parte con el supervisor del contrato.
16. Realizar la entrega de los protocolos de mantenimientos preventivos y correctivos que se realizará a los equipos biomédicos.
17. Realizar entrega del listado de repuestos, accesorios y sus complementarios (anexar listado), que requiera el equipo con códigos del fabricante y catálogos ilustrativos.
18. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato.
19. Cumplir con la evaluación en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma.
20. Realizar marcación del equipo con dos placas (en lugar de fácil visualización) con el contenido relacionado en el anexo placas.
21. Entregar ficha que contenga la información al área de ingeniería biomédica, en la fecha que se realicen la entrega formal, para aquellos equipos que no permitan este tipo de marcación. **NOTA1:** El tamaño de los avisos será proporcional al bien que identifican, siempre visibles, legibles y de muy difícil eliminación. **NOTA 2:** Todos los documentos que sean directamente de fábrica y su idioma no sea el castellano deberán ser traducidos a nuestro idioma de forma simple y acompañar al original.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

22. Entregar equipos nuevos (sin uso), de última generación que no se encuentren en experimentación ni sean repotencializados. La fecha de fabricación no deberá ser anterior a la vigencia 2022, cumpliendo con lo establecido en el decreto 4725-2005.
23. Proporcionar los equipos con los accesorios originales para su normal funcionamiento.
24. Cumplir con las garantías y los tiempos de respuestas estipuladas en los documentos del proceso.
25. Asegurar que, al momento de ingreso de los equipos a la Subred, estos mismos deben someterse a la Lista de chequeo ingreso tecnología biomédica por parte del Área de Ingeniería Biomédica, Almacén, Activos Fijos y Servicio de la Subred, y levantar acta de recibo a satisfacción del equipo biomédico.
26. Garantizar que la tecnología ofertada es amigable con el ambiente y deberá ser evidenciado por medio de documentación directa de fábrica.
27. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
28. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
29. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
30. Poner a disposición tecnologías libres de sustancias químicas como mercurio, plomo.
31. Proporcionar equipos que para su funcionamiento utilicen baterías recargables con el fin de garantizar una menor generación de residuos y mayor durabilidad.
32. Entregar equipos digitales con el fin de reducir la generación de residuos peligrosos, cuando aplique.
33. Todas las demás que se requiera para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES INSTRUMENTAL QUIRÚRIGICO

1. Presentar cronograma de entrega del instrumental el cual deberá ser aprobado por el Supervisor.
2. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, costos de importación, transporte, embalaje, bodegaje, fletes o costos indirectos que se generen por la adquisición de los equipos biomédicos y/o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del contrato, puesta en marcha y funcionamiento de los bienes en el destino final sin que esto refleje un aumento del valor ni disminución de la calidad de los equipos biomédicos. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización del instrumental, asumiendo todos los costos que estos generen.
3. Realizar el ingreso, entrega del instrumental en la sede acordada con el supervisor del contrato, con el acompañamiento del personal asignado, Activos fijos y Almacén que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente destine para tal fin, y bajo los demás términos que se definan en el contrato.
4. Realizar el cambio del equipo provisionalmente en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, se encuentren defectuosas y/o presenten fallas, al momento de la recepción técnica y durante su periodo de garantía, así mismo, si el bien presenta cuatro (4) intervenciones correctivas por año de garantía, asociadas a la calidad del equipo, el contratista se compromete a cambiar el equipo sin costo adicional para la Subred por uno de las mismas o mejores especificaciones técnicas ofertadas durante el proceso, dentro de un plazo no mayor treinta (30) días calendario.
5. Realizar durante el periodo de garantía el mantenimiento preventivo con la frecuencia indicada con el fabricante, el cronograma de estos mantenimientos preventivos deberá ser concertado con el Ingeniero Biomédico de la sede de la Subred. Se deberá entregar el soporte de mantenimiento que se realice, ya sea

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

preventivo o correctivo, al ingeniero biomédico de la sede y al supervisor del contrato.

6. Presentar los cronogramas de mantenimiento preventivos, durante el periodo de garantía, así como garantizar seguir de forma exacta el protocolo de mantenimiento sugerido por fábrica.
7. Realizar el reporte técnico de todos los mantenimientos preventivos y correctivos del instrumental. El tiempo de la garantía se cuenta a partir de la fecha de instalación, recepción y puesta en el servicio a satisfacción del personal de instrumentación, Activos fijos, Almacén y contratista.
8. Entregar el programa de capacitación al personal técnico y asistencial sobre el manejo, cuidado, limpieza y desinfección del instrumental a entregar
9. Suministrar el certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos médicos (CCAA) Resolución 4002 de 2007 para los equipos objeto del contrato
10. Aportar los documentos para la apertura de hoja de vida correspondientes a listado de ingreso de nueva tecnología con código 14-02-FO-0007 Lista de chequeo ingreso tecnología biomédica V3
11. Brindar durante el periodo de garantía del equipo soporte técnico telefónico y/o presencial según la situación lo amerite de lunes a viernes de 7:00 am a 05:00 pm, este no puede ser mayor a 3 horas, y el telefónico mayor a 30 minutos, este soporte debe realizarse las veces que sean necesarias sin costo adicional, previa solicitud realizada y concertada por parte con el supervisor del contrato.
12. Realizar la entrega de los protocolos de mantenimientos preventivos y correctivos que se realizará al instrumental.
13. Realizar entrega del listado de repuestos, accesorios y sus complementarios (anexar listado), que requieran las piezas con códigos del fabricante y catálogos ilustrativos.
14. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato.
15. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma.
16. Realizar marcación del instrumental con láser (en lugar de fácil visualización) con el contenido relacionado en el anexo placas.
17. Entregar instrumental (sin uso), de última generación que no se encuentren en experimentación ni sean repotencializados. La fecha de fabricación no deberá ser anterior a la vigencia 2023, cumpliendo con lo establecido en el decreto 4725-2005.
18. El instrumental será entregado con Certificado de conformidad de fábrica.
19. Cumplir con las garantías y los tiempos de respuestas estipuladas en los documentos del proceso.
20. Poner a disposición tecnologías libres de sustancias químicas como mercurio, plomo.
21. Proporcionar equipos que para su funcionamiento utilicen materiales recargables con el fin de garantizar una menor generación de residuos y mayor durabilidad.
22. Entregar equipos digitales con el fin de reducir la generación de residuos peligrosos, cuando aplique.
23. Todas las demás que se requiera para la ejecución del objeto contractual

11.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.

2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Socialy parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a losSistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo susobligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centrode costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, asícomo en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por laSUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica yexperiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con elfin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisióny facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contratoy hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuentaque la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimientoa los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso,las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticenel cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** junto a la **JEGE DE OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, y con el apoyo del ingeniero biomédico proyecto – Oficina de desarrollo institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación de la capacidad del proponente, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos, jurídicos y de SARLAFT establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

CRITERIO		CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA		CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA		CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT		HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACIÓN FINANCIERA		CUMPLE O NO CUMPLE
Criterio Económica – Oferta Económica	Hasta 89,75 Puntos	TOTAL 100 PUNTOS
Criterio de Ley – Apoyo a la industria nacional.	Hasta 10 puntos	
Criterio de Ley –Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	Hasta 0,25 puntos	

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en el Cronograma del presente proceso en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

Las propuestas serán evaluadas individualmente por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

13.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE**. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

13.1.1 SI ES PERSONA NATURAL

1. **Carta de presentación de la propuesta,** de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.
2. **Certificado de registro en Cámara de Comercio como Persona Natural**. En el caso de ser persona natural debe estar matriculado en las actividades objeto del presente proceso. La actividad económica debe estar debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

3. **Carta firmada por el Representante Legal**, en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).
4. **Registro Único Tributario (RUT).** Con fecha de expedición actualizado 2024 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019)
5. **Registro Único de Proponentes (RUP).** Registro Único de Proponentes (RUP) Con fecha de expedición cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En firme a la fecha de cierre del proceso de selección, el reporte de información financiera deberá encontrarse a treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
   NOTA 1: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.
6. **Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales** firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes (Formato 2 y 3)
   Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal.
7. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.** Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
8. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
9. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
10. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
11. **Certificado de Medidas Correctivas.** Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
13. Formato de Pacto de Transparencia. (Formato 5. Pacto de Transparencia)
14. **Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad**. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen. **Formato 6. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

15. **Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias**: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el interesado persona natural deberá acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
16. **Póliza de Seriedad de la Oferta:** De acuerdo con el Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024, el oferente deberá constituir póliza a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación con el amparo de seriedad de la oferta, toda vez que el proceso de acuerdo con el Anexo 3. EM-011-2026 supera el límite establecido de los 150 SMLMV, tomando como base el SMLMV del año 2026

La cual deberá contar con las siguientes condiciones:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del **valor de la propuesta**	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del acuerdo y cuatro (4) meses mas

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

NOTA 2: De acuerdo con lo establecido en la Circular Conjunta 009 de 2025 expedida por la Secretaría General, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital, la presentación del Registro de Información Tributaria –RIT, no constituye un requisito habilitante ni un documento exigible para participar en el presente proceso.

No obstante, en caso de resultar adjudicatario, y únicamente si adquiere la calidad de obligado tributario ante el Distrito Capital conforme a los artículos 17 y 18 del Acuerdo 469 de 2011, el contratista deberá gestionar la inscripción y/o actualización del RIT previo a la realización de pagos, a fin de permitir la correcta determinación de sus responsabilidades tributarias, incluidas las retenciones que correspondan según su actividad económica.

La ausencia de esta obligación no afectará la participación ni adjudicación del proceso; sin embargo, cuando el contratista esté llamado a inscribirse en el RIT según la normatividad tributaria vigente, deberá cumplirla antes del primer pago

13.1.2 SI ES PERSONA JURÍDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta,** de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el representante legal del proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.
2. **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedido por Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En dicho documento se verificará:

   - Las facultades del Representante Legal. En caso de estar restringidas, el oferente deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente.
   - Que la persona jurídica dentro de su razón social esté facultada legalmente para contratar el objeto del presente proceso.
   - Que tenga una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de este proceso y un (1) año más.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

- Que su actividad económica esté debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.
- Si está obligado o no a tener revisor fiscal

3. **Carta firmada por el Representante Legal.** en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).
4. **Registro Único Tributario (RUT).** Con fecha de expedición actualizado 2024 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019).
5. **Registro Único de Proponentes (RUP).** Registro Único de Proponentes (RUP) Con fecha de expedición cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En firme a la fecha de cierre del proceso de selección, el reporte de información financiera deberá encontrarse a treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
   NOTA 1: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.
6. **Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales** firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes. (Formato 2 y 3)

   Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal.

7. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal**. Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.
8. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.
9. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Distritales.** Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
10. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
11. **Certificado de Medidas Correctivas.** Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
12. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía.** Del representante Legal de la persona jurídica.
13. **Formato de Pacto de Transparencia** (Formato 5. Pacto de Transparencia).
14. **Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad**. Acorde con las normas legales que regulan la

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen (**Formato 6. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)**

15. **Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias**: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural deberá acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
16. **Póliza de Seriedad de la Oferta:** De acuerdo con el Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024, el oferente deberá constituir póliza a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación con el amparo de seriedad de la oferta, toda vez que el proceso de acuerdo con el Anexo 3. EM-011-2026 supera el límite establecido de los 150 SMLMV, tomando como base el SMLMV del año 2026

La cual deberá contar con las siguientes condiciones:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del **valor de la propuesta**	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del acuerdo y cuatro (4) meses mas

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 2: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

NOTA 2: De acuerdo con lo establecido en la Circular Conjunta 009 de 2025 expedida por la Secretaría General, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital, la presentación del Registro de Información Tributaria –RIT, no constituye un requisito habilitante ni un documento exigible para participar en el presente proceso.

No obstante, en caso de resultar adjudicatario, y únicamente si adquiere la calidad de obligado tributario ante el Distrito Capital conforme a los artículos 17 y 18 del Acuerdo 469 de 2011, el contratista deberá gestionar la inscripción y/o actualización del RIT previo a la realización de pagos, a fin de permitir la correcta determinación de sus responsabilidades tributarias, incluidas las retenciones que correspondan según su actividad económica.

La ausencia de esta obligación no afectará la participación ni adjudicación del proceso; sin embargo, cuando el contratista esté llamado a inscribirse en el RIT según la normatividad tributaria vigente, deberá cumplirla antes del primer pago

13.1.3 SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de aportar los documentos de conformación del consorcio o unión temporal relacionados a continuación, cada consorciado (personal natural o jurídica) deberá aportar, de forma independiente, los documentos requeridos en los numeral 13.2.1 o 13.2.2, según

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

corresponda, del presente proceso. En consecuencia, el documento de conformación deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. La persona designada que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal.
3. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
5. La duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, que, en todo caso, no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta (cuando aplique), más el término de ejecución del contrato y dos (2) años más. Se deberá indicar que éste no puede ser disuelto ni liquidado y en ningún caso, podrá existir cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. La manifestación expresa de que las partes integrantes suscribirán el contrato que pueda resultar de esta invitación y que no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el plazo de su vigencia sin previa autorización de la Subred Integrada de Servicios De Salud Sur Occidente ESE
7. La firma del representante que hayan designado para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el (los) documento (s) que lo acredite (n) como tal.

Nota 1. Todas las personas que integran el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego, como si fueran a participar en forma independiente.

Nota 2: La postulación de Consorcios o Uniones Temporales inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas, como personas naturales o jurídicas en un mismo proceso.

Nota 3. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la Subred. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 4: En caso que se adjudique el proceso al CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, este dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, para realizar el trámite respectivo ante la DIAN (Registro Único Tributario, Número de Identificación Tributaria (NIT) y las obligaciones tributarias que sean de Ley).

Nota 5: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 6: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

13.2 EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de **CUMPLE O NO CUMPLE** y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada "DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA".

13.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a los 30 días de publicado el proceso de contratación, en firme con reporte de información a 31 de diciembre de 2024 o 2025, como mínimo, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto,

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOTE EQUIPOS MÉDICOS

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41103800	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	41100000 EQUIPO DE LABORATOIO Y CIENTIFICO	41103800 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA Y LA AGITACIÓN POR SACUDIDA O VARILLAS EN LABORATORIOS
41102400	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	41100000 EQUIPO DE LABORATOIO Y CIENTIFICO	41102400 EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y SECADORES PARA LABORATORIO
42182800	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000 EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42180000 PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	42182800 BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO
41114700	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	41110000 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	41114700 INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE PAPEL, MADERA Y TEJIDOS
42191900	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000 EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42190000 PRODUCTOS DE CENTRO MÉDICO	42191900 ARMARIOS CLÍNICOS
41103500	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	41100000 EQUIPO DE LABORATOIO Y CIENTIFICO	41103500 RECINTOS CERRADOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41103900	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	41100000 EQUIPO DE LABORATOIO Y CIENTIFICO	41103900 EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
41103700	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	41100000 EQUIPO DE LABORATOIO Y CIENTIFICO	41103700 CUBETAS DE LABORATORIO
42182000	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000 EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42180000 PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	42182000 ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DEL RECONOCIMIENTO DIAGNÓSTICO MÉDICO
42295400	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000 EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42290000 PRODCUTOS QUIRÚRGICOS	422954 SUMINISTROS QUIRURGICOS AUXILIARES
41112500	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	41110000 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	41112500 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS
42182100	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000 EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42180000 PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	42182100 ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42182600	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000 EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42180000 PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	42181600 LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
4221700	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000 EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42210000 AYUDA PARA PERSONAS CIN DESAFÍOS FÍSICOS PARA VIVIR INDEPENDIENTE	4221700 AYUDAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS FISICAMENTE DISCAPACITADAS
42221700	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42220000	42221700
42221700	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA Y ARTERIAL	BOLSAS DE INFUSIÓN Y RECIPIENTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS INTRAVENOSOS Y ARTERIALES
42203500	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42200000	42203500
42203500	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DIAGNÓSTICAS MÉDICAS Y DE MEDICINA NUCLEAR	MARCAPASOS CARDIACOS O PRODUCTOS RELACIONADOS
41111700	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000	41110000	41111700
41111700	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
42181900	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42180000	42181900
42181900	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42295100	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42295100
42295100	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRÚRGICOS	EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESRIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42181600	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42180000	42181600
42181600	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
41112300	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000	41110000	41112300
41112300	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA HUMEDAD
41111900	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000	41110000	41111900
41111900	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO
42272000	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42270000	42272000

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42272000	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO	SUMINISTROS DE INTUBACIÓN
41103800	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000	41110000	41103800
41103800	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS GEOFISICOS, GEOTÉCNICOS E HIDROLÓGICOS

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOTE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42291500	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	422900	42291500
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA BIOPSIA DE LOS HUESOS
42291606	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42291600
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	INTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE CORTAR Y LAZOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42291700	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42291700
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	TALADROS QUIRÚGICOS DE MANO Y ESCARIADORES Y INSTRUMENTOS DE PUNCIÓN Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42291800	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42291800
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	ABRAZADERAS QUIRÚGICAS Y FÓRCEPS Y LIGADORES QUIRÚGICOS Y INSTRUMENTOS RELACIONADOS
42291900	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42491900
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	POSICIONADORES Y PORTADORES DE TUBOS Y INSTRUMENTOS QUIRÚGICOS
42292000	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42292000
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	ESPEJOS QUIRÚGICOS
42292100	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42292100
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	INSERTADORES Y EXTRACTORES QUIRÚGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42292200	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42292200
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	APROXIMADORES Y COMPRESORES Y DEPRESORES QUIRÚGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42294300	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42294300
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	INSTRUMENTOS DE BIOPSIA DE INVASIVA MÍNIMA DEL PECHO Y SUMINISTROS Y EQUIPO

La Entidad verificará, la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios anteriormente mencionados.

La experiencia que se pretenda hacer valer, deberá ser diligenciada en el **Formato No. 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA**, que se encuentra con los demás documentos del proceso del pliego electrónico. En caso que se presenten más contratos de los requeridos, solo se tendrán en cuenta los tres primeros diligenciados en el Formato 9.

NOTA 1. En todo caso, la sumatoria de los contratos que se pretenda hacer valer como experiencia, deberá ser igual o superior al valor de los valores presentados en la oferta, expresado en SMLMV, registrados en el RUP.

NOTA 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

NOTA 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA 4. **INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP**: El comité evaluador verificará directamente del Registro Único de Proponentes (RUP), los siguientes datos:

NOTA 5. INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DE LAS CERTIFICACIONES O CUALQUIER DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL QUE CONSTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA: La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

1. Objeto del contrato.
2. Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
3. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
4. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
5. Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.

f) La Subred se reservan el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique.
g) En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, el comité evaluador podrá solicitar copia del contrato o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida únicamente como complemento.
h) De no diligenciarse en la certificación las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
i) Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

La entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique.

En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida únicamente como complemento.

De no diligenciarse en la certificación las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

13.2.2.1 DECRETOS Nro. 1860 DE 2021– CRITERIOS DIFERENCIALES

La evaluación de la experiencia será verificada, cuando así aplique y se indique por parte del oferente, con los siguientes criterios diferenciales:

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

B) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipyme se podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

NOTA 1: En todo caso, estos criterios diferenciales son opcionales para el oferente

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

13.2.3 DOCUMENTOS ADICIONALES:

Finalmente, el oferente, deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos en PDF organizados tal cual se numeral a continuación:

DOCUMENTOS ADICIONALES	
1. Documento suscrito por el Representante Legal y/o quien haga sus veces donde certifique:	1.1. Conoce, ha leído, acepta y dará cumplimiento las especificaciones de los equipos, criterios técnicos, y las obligaciones contenidas en el presente proceso
	1.2. Se compromete a realizar los mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía del equipo, indicando la frecuencia de mantenimiento recomendada por el fabricante.
	1.3. El personal de servicio técnico cuenta la idoneidad, experiencia y experticia técnica, para dar cumplimiento al objeto del contrato.
	1.4. Certifique que el tiempo de garantía del equipo iniciará una vez el equipo sea recibido a satisfacción y se realice la puesta en marcha del equipo, el periodo de garantía mínimo será de dos (2) años.
	1.5. Brindará capacitación al personal asistencial y técnico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. según los requerimientos de la misma, garantizando la cobertura del 100% del personal objeto.
	1.6. Se compromete a la entrega de los protocolos de mantenimientos que se realizarán a los equipos, y el protocolo de limpieza y desinfección con las indicaciones del fabricante.
	1.7. Certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes, o le han sido emitidos informes de seguridad en los últimos dos (2) años. Sí aplica.
	1.8. Realizar entrega de los accesorios requeridos para cada ítem del proceso, los cuales tendrán registro sanitario vigente, lote visible, el empaque primario estará íntegro y su fecha de vencimiento será superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega de los equipos.
	1.9. Realizar entrega del manifiesto de importación del equipo, señalando cada una de sus partes y componentes, soportes del acondicionamiento del equipo y pruebas de conformidad.
	1.10. Realizar calibración, validación y/o calificación de los equipos objeto del proceso, en sitio una vez entregados los equipos por parte de una empresa acreditada por la ONAC según aplique.
2. Documentación del equipo	2.1. Certificado del tiempo de vida útil del equipo.
	2.2. Registro sanitario completo con todos sus anexos y modificaciones, o certificado de no requiere registro sanitario emitido por el INVIMA
	2.3. Certificación de fabricación que no deberá ser anterior a la vigencia 2023.
3. Ficha Técnica	3.1. Entregar ficha técnica emitida por el fabricante con foto, y/o catalogo y/o manual de usuario en español, donde se especifiquen todas las características del equipo ofertado y se evidencie que cumple con todas las especificaciones técnicas del Anexo 1.
	3.2. Certificación firmada por el representante legal, declarando que las fichas técnicas que anexa al proceso son las originales del fabricante y que no tienen ningún tipo de alteración y/o modificación, debe relacionar el link de la página web del fabricante donde se evidencie la documentación que adjunta y/o relacionar los datos de contacto del representante de fábrica y/o fabricante según registro sanitario para validación de documentación técnica por parte de la subred. • Nombre de persona de contacto • Teléfono de contacto fijo y celular • Correo electrónico corporativo • Link página web • Enlace directo que permita la verificación de la documentación técnica aportada al proceso
4. Certificado de fabricante y/o importador	4.1 Certificado expedido por el fabricante y/o distribuidor donde se autoriza al proveedor distribuir su marca. 4.2 Certificación de fabricación del equipo que no debe ser anterior a la vigencia 2023.
5. Cumplimiento a política ambiental de la subred integrada de salud sur occidente e.s.e	Carta firmada por el representante legal en donde certifica que dará cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
6. Certificado de capacidad de almacenamiento acondicionamiento	El interesado deberá aportar el certificado de capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos médicos (CCAA) vigente.

13.2.3.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la disponibilidad continua, durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo, del equipo de trabajo descrito en el Anexo Técnico, de acuerdo al Decreto 4725/2005 Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Para la verificación de cumplimiento del perfil el proponente deberá anexar las hojas de vida de las personas que componen su equipo de trabajo, junto con los soportes requeridos, así:

PERFIL PROFESIONAL			
PERFIL	INGENIERO BIOMÉDICO Y/O ELECTRONICO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	INGENIERO BIOMÉDICO Y/O ELECTRONICO		
EXPERIENCIA	Mínima de dos (2) años en soporte técnico		
CANTIDAD	1		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Hoja de vida			
Copia del Documento de identidad y de la tarjeta profesional emitida por el COPNIA			
Certificado de antecedentes profesionales emitidos por el COPNIA con fecha reciente (no mayor a 1 mes)			
Cursos y certificaciones que acrediten la experiencia en instalación y soporte técnico de equipos biomédicos objeto del proceso			
Registro INVIMA de habilitación de talento humano			

13.3 SARLAFT – FACTOR HABILITADOR.

Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada "DOCUMENTOS SARLAFT", numerados y nombrados, consecutivamente conforme a la siguiente especificación.

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

Formato 8. - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
Formato 7. - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

Anexar también, los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024.

NOTA 1: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 2: Anexar copia de la declaración de renta del último año gravable

NOTA 3: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 4: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.

NOTA 5: Una vez verificados los formatos (Formato No. 7 – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato No. 8 – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

13.4 EVALUACIÓN FINANCIERA

En esta etapa se verifica el cumplimiento de los documentos generales y específicos de carácter financiero aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, cuya inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme y con fecha de expedición no mayor a los 30 días antes de la fecha de cierre del proceso.

Con ese documento se acredita y certifica la capacidad financiera del oferente respecto del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, patrimonio, Liquidez y endeudamiento, basado en el Balance General, con corte a diciembre 31 de 2024 (Adjuntar estados financieros).

Basado en lo anterior, la Dirección Financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. evaluará, los siguientes indicadores:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL MERCADO

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso se consultaron las bases de los estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades en el portal https://siis.ia.supersociedades.gov.co , donde se evidenció información para las actividades económicas mencionadas anteriormente.

Para el presente análisis, se toman los datos reportados por la SuperSociedades con corte a diciembre 31 del año 2024. Lo anterior en razón a que la Entidad requiere analizar el comportamiento financiero del sector, de acuerdo con la información más reciente publicada por SuperSociedades, así mismo, dicho año fiscal es el más cercano a la realidad actual, el cual permite realizar un análisis más ajustado a las condiciones actuales de cada sector.

De otra parte, se indica que los datos analizados provienen de las bases que se consolidan para el sector de las Pymes en el Colombia, lo que significa que los indicadores financieros estipulados para el proceso de selección fueron determinados tomando en cuenta la situación financiera de este segmento de empresas en Colombia, las cuales constituyen un porcentaje relevante dentro del tejido empresarial del país. En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

G4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
G4649 – Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p

Para la determinación del universo de oferentes y el cálculo de los indicadores financieros, se tomaron como referencia los códigos CIIU G4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. y G4649 – Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p., por cuanto estos agrupan a los proveedores que desarrollan actividades de comercialización mayorista de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario y elementos de dotación institucional, lo cual guarda relación directa con el objeto contractual.

Del análisis de las actividades se generaron los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,5 o Indeterminado.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,60 (60%)
RAZÓN DE COBERTURA	Mayor o Igual a 1,2 o Indeterminado.

CAPITAL DE TRABAJO

Indica el valor de los fondos líquidos de que dispone la empresa por encima de las deudas que debe pagar a corto plazo. Este deberá ser mayor o igual al **CINCUENTA PORCIENTO (50%)** de la oferta total presentada por el oferente. El capital de trabajo se verifica según el formato llamado “CARTA DE PRESENTACIÓN” donde debe indicar el valor total de la oferta esta debe ser igual al valor del sobre económico y con la fórmula siguiente

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para el cálculo del capital de trabajo en el caso de consorcios o uniones temporales se suman los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

NOTA 1: En todos los casos, el proponente deberá presentar la información relativa al Régimen Tributario al que pertenece, así mismo debe presentar copia del Formulario del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y tramitado ante la DIAN. En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, el formato 4 deberá ser presentado por cada uno de sus miembros, acompañado del RUT.

NOTA 2. El proponente, para poder evaluarlo, deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y con información financiera corte 31 de diciembre de 2024 o 2025, los estados financieros.

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Cabe resaltar que, de acuerdo con los valores anteriormente señalados, la Entidad toma como referente el comportamiento identificado en cada uno de los indicadores financieros analizados para las actividades económicas correspondientes. No obstante, para la definición de dichos valores también se tienen en cuenta las condiciones técnicas y operativas particulares que enmarcan la presente necesidad.

En este sentido, se consideran aspectos como el nivel de apalancamiento requerido por el eventual contratista para dar inicio a la ejecución del contrato, la adecuada prestación del servicio, así como el nivel de liquidez o flujo de caja necesario para sostener la operación contractual, incluyendo, entre otros, el pago de salarios y demás obligaciones propias de la ejecución. Igualmente, se analizan otras situaciones que podrían incidir en el sostenimiento financiero del futuro contratista durante la vigencia del contrato.

En virtud de lo anterior, se precisa que los valores establecidos para los índices financieros no necesariamente corresponden de manera exacta a los promedios aritméticos del mercado, toda vez que su determinación se fundamenta, además, en el análisis integral de las condiciones específicas del contrato, tales como el objeto, el plazo de ejecución, las condiciones técnicas y demás elementos que resultan relevantes para garantizar una ejecución adecuada y continua del mismo.

13.5 EVALUACIÓN PUNTUABLES – HASTA 100 PUNTOS

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme lo estipulado en las normas especiales que rigen la materia y el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio. Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las PROPUESTAS que hayan resultado HABILITADAS, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica, financiera y de Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento y con fundamento en los siguientes criterios de ponderación:

La evaluación de las propuestas se hará por precios unitarios sobre la base de CIEN (100) PUNTOS que se aplicarán a los siguientes criterios así:

CRITERIO		CALIFICACIÓN
Criterio Económica – Oferta Económica	Hasta 89,75 Puntos	**TOTAL 100 PUNTOS**
Criterio de Ley – Apoyo a la industria nacional.	Hasta 10 puntos	
Criterio de Ley –Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	Hasta 0,25 puntos	

13.5.1 CRITERIO ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA: hasta 89,75 puntos

La calificación de precios será equivalente a un puntaje de hasta OCHENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (89,75) PUNTOS máximo. Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las PROPUESTAS que hayan resultado HABILITADAS, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica, financiera y de Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento

Respecto de la presentación de la propuesta económica es pertinente señalar que, conforme su naturaleza jurídica, los procesos de adquisición de bienes y/o servicios adelantados por la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, deben ser publicados en el SECOP II y acorde con lineamientos contenidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE), los usuarios del SECOP II están obligados a cumplir sus términos y condiciones.

A su vez, menciona que, los Manuales y Guías expedidos por CCE, son herramientas de orientación que establecen los procedimientos de uso del SECOP e incorporan buenas prácticas, para que sean incorporadas por las Entidades en su actividad contractual. En ese sentido, la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** señala que, respecto de la publicación de la propuesta económica, el proponente:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

"(…) debe diligenciar esta información de acuerdo con las indicaciones dadas por la Entidad Estatal. La entidad puede solicitar información adicional dentro de la oferta económica, por lo que debe validar si es preciso anexar un formato adicional. En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir. ***En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma****" (Negrita y subraya fuera de texto).*

Con base a lo anterior, cuando la E.S.E. evidencie diferencia entre los valores relacionados por el proponente en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente y el formato Excel adjunto a la propuesta, el Comité Técnico Evaluador, preferirá los valores ofertados en la Plataforma de SECOP II.

Aclarado lo anterior, para realizar la evaluación, la Entidad procederá a verificar aritméticamente las propuestas. Los valores ofrecidos no podrán superar los valores relacionados en la columna "**VALOR TECHO UNITARIO**" del documento **ESTUDIO DE MERCADO EM-011-2026** al que se hace referencia en el numeral ***"7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO"*** del presente documento. De igual forma, el valor total de la oferta, no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad por cada lote presentado

En consecuencia, la propuesta que resulte de menor valor, considerado que es esa la que deriva más conveniente para la Subred, será a la que se le asignen los 89,75 puntos de la evaluación. A las demás se les asignará puntaje proporcionalmente, de acuerdo al siguiente modelo matemático:

$$f(x) = 89{,}75\ (a/x)$$

Donde:

a: el menor valor de las propuestas
x: el valor de la propuesta evaluada
f (x): el puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta

NOTA 1: La evaluación económica se realizará por ítem de acuerdo al lote, de lo cual, la sumatoria unitaria son la base para otorgar los 89,75 puntos.

NOTA 2: La propuesta presentada por el oferente debe contemplar todos los costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adjudicado.

NOTA 3: Cuando se trate de una oferta única, se verificará que el valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial asignado.

NOTA 4: La artificialidad de precios se determinará y evaluará de acuerdo a los lineamientos y las Guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales y/o parciales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 6: Independientemente de que la propuesta sea presentada para la totalidad de los ítems objeto del proceso, la verificación, selección y posterior adjudicación del contrato que resulte, se hará **PARCIAL para el lote que desee presentarse.**

13.5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A) SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

Se otorgarán diez (10) PUNTOS al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, se comprometa que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.
- Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se verificará durante la ejecución del contrato.
- Personas jurídicas colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, para lo cual se verificará por la entidad en el orden que relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique “Principio de Reciprocidad” según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para recibir el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO 12 – PROMOCIÓN DE BIENES SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO 13 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJERO**

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato el 100% del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS. (FORMATO 14)

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará diez (10) puntos al proponente extranjero con trato nacional que diligencie el **FORMATO Nro. 14 PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS** en el cual se acredite que los servicios son originarios de los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (FORMATO 13)

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará cinco (05) puntos al proponente que diligencie el **FORMATO Nro. 13– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del diez (10%) del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano o más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

13.5.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Se otorgarán máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para definir los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo siguiente:

Se definen los emprendimientos y empresas de mujeres en los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: La propuesta presentada por el oferente debe contemplar todos los costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adjudicado.

NOTA 4: Cuando se trate de una oferta única, se verificará que el valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial asignado.

NOTA 5: La artificialidad de precios se determinará y evaluará de acuerdo a los lineamientos y las Guías de Colombia Compra Eficiente

NOTA 6: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales y/o parciales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

14 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso se utilizarán las reglas de desempate previstas en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, a saber:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

De forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para el efecto, los proponentes deberán adjuntar el **FORMATO Nro. 15 – CRITERIOS DE DESEMPATE** debidamente diligenciado:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará un sorteo mediante el mecanismo de balotas, el cual podrá ser presencial o mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.

Se aplicarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

12.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

12.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

• Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008.

• Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezas de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

12.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

12.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal y/o revisor fiscal según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

12.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente ya sea persona natural, o persona jurídica mediante el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

• La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

• El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

• El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

• Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

12.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

En el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME, y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, la entidad verificará la calidad de MIPYME de la siguiente manera:

- Con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

• Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

• Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

12.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

15. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME *(Aplica tanto para limitación como para la verificación de criterios de desempate)*

En caso de limitación del proceso de Mipyme, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 indicó que se deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

• El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

• Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (**Formato 11. Carta de manifestación MIPYME**)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de Mipyme acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural y contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. El proponente, o cualquiera de sus integrantes, participe directa o indirectamente en más de una propuesta, o tenga vínculos societarios con otras empresas que presenten oferta para el mismo lote.
4. La propuesta, o las aclaraciones presentadas posteriormente, contienen o evidencian información inexacta que pueda inducir a error a las Entidades durante el proceso de evaluación, según la verificación realizada por la Subred
5. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad dela información o documentos que integren la propuesta.
6. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan junto con el presente documento y que forman parte integral del mismo, salvo aquellos que se encuentren en proceso de subsanación
7. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o término de invitación.

8. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
9. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
11. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre de las etapas de presentación de ofertas y/o recepción de subsanaciones; la cuales, deberán allegarse, en virtud de la indisponibilidad, a al siguiente correo electrónico: precontractual@subredsuroccidente.gov.co;
12. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
13. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
14. La inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme a la fecha del cierre de presentación de ofertas
15. Cuando el valor de la propuesta sobrepase los valores de referencia unitarios establecidos. En este caso, la oferta será rechazada.
16. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
17. La propuesta no sea presentada en idioma español.
18. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
19. Cuando no se cumpla con las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
20. Cuando se presenten precios artificialmente bajos, sin la respectiva aclaración o que lamisma no sustente la artificialidad baja
21. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual
22. Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, en aspectos que otorguen puntaje y que impidan realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.
23. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
24. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

18 DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, podrá declarar desierta el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en el proceso. Adicionalmente, cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de estos o de funcionarios o contratistas de la Subred, encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la presente invitación.

19 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E – Resolución 749 de 2024, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es: **CONVOCATORIA PÚBLICA**

La presente **CONVOCATORIA PÚBLICA** se regirá de conformidad con el Estatuto de Contratación– Acuerdo 064 de 2024 y el Manual de Contratación – Resolución 749 de 2024

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad previamente mencionada, se deberá adelantar una **CONVOCATORIA PÚBLICA** para la selección de la oferta más favorable para la entidad.

MARCIA GREICY GUACANEME VALBUENA

JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E

JULIETH PAOLA LUQUE ALDANA

Profesional Administrativo II
Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado I	Mariana Gonzalez Neiza	
Revisó : Líder Subproceso Precontractual	Mayra Alejandra Ducon Rodríguez	
Aprobó: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Anexo 1. – Manuales y Estatutos de Contratación Subred Integradas de Servicios de Salud
Anexo 2. Estudio de previo CP-011-2026
Anexo 2.1. Anexo técnico
Anexo 3. Matriz de riesgos.
Anexo 4. Estudio de mercado EM-011-2026.
Anexo 4.1. Análisis del EM-011-2026
Anexo 5. Análisis de estudio de sector CP-011-2026
Anexo 6. Guía verde de contratación - 14-05-gi-0001
Anexo 7. Política de gestión ambiental
Anexo 8. Instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II
Anexo 9. Acuerdo niveles de servicios – ANS
Formato 1. Carta de presentación de la propuesta.
Formato 2. Modelo de certificación acreditando pago de aportes (ley 789 de 2002).
Formato 3. Modelo de certificación acreditando cumplimiento ley 789 de 2022.
Formato 4. Excel Detallado Para Discriminar LOTE Nro. 1- EQUIPOS BIOMEDICOS
Formato 4.1. Excel Detallado Discriminar LOTE Nro. 2 INSTRUMENTAL
Formato 5. Formato pacto de transparencia
Formato 6. Carta de inhabilidades.
Formato 7. Sarlaft persona natural.
Formato 8. Sarlaft persona jurídica.
Formato 9. Experiencia.
Formato 10. Manifestación de ANS
Formato 11. Carta de manifestación MIPYME
Formato 12. Promoción de bienes servicios nacionales o con trato nacional.
Formato 13. Incorporación de componente nacional en servicios extranjero.
Formato 14. Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o proponentes plurales.
Formato 15. Factores de desempate (documento para operación secundaria)

De conformidad, se firma en Bogotá por la Subred Integradas de Servicios de Salud:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."